



# BOLETÍN OFICIAL SALTA

**Edición N° 22.167**

Salta, miércoles 15 de abril de 2026

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

## TARIFAS

## Disposición Boletín Oficial N° 1/2026

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

|                                                                              |                       |                        |                     |
|------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|------------------------|---------------------|
| Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual .....                            | \$ 120,00             |                        |                     |
|                                                                              | <b>Trámite Normal</b> | <b>Trámite urgente</b> |                     |
|                                                                              | Precio por día        | Precio por día         |                     |
|                                                                              | U.T.                  | U.T.                   |                     |
| Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria..... | 0,5 .....             | \$ 60,00 .....         | \$ 120,00           |
| Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....                           | 70 .....              | \$ 8.400,00 .....      | 170 .. \$ 20.400,00 |

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

|                                                                               |          |                   |                     |
|-------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------------|---------------------|
| Concesiones de Agua pública.....                                              | 70 ..... | \$ 8.400,00 ..... | 170 .. \$ 20.400,00 |
| Remates administrativos .....                                                 | 70 ..... | \$ 8.400,00 ..... | 170 .. \$ 20.400,00 |
| Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb. |          |                   |                     |
| Líneas de Ribera, etc.....                                                    | 70 ..... | \$ 8.400,00 ..... | 170 .. \$ 20.400,00 |

## SECCIÓN JUDICIAL

|                                                                 |          |                   |                     |
|-----------------------------------------------------------------|----------|-------------------|---------------------|
| Edictos de minas .....                                          | 70 ..... | \$ 8.400,00 ..... | 170 .. \$ 20.400,00 |
| Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev., |          |                   |                     |
| Posesiones veinteañales, etc. ....                              | 70 ..... | \$ 8.400,00 ..... | 170 .. \$ 20.400,00 |

## SECCIÓN COMERCIAL

|                                          |           |                    |                     |
|------------------------------------------|-----------|--------------------|---------------------|
| Avisos comerciales.....                  | 70 .....  | \$ 8.400,00 .....  | 170 .. \$ 20.400,00 |
| Asambleas comerciales .....              | 70 .....  | \$ 8.400,00 .....  | 170 .. \$ 20.400,00 |
| Estados contables (Por cada página)..... | 154 ..... | \$ 18.480,00 ..... | 370 .. \$ 44.450,00 |

## SECCIÓN GENERAL

|                                                                       |          |                   |                     |
|-----------------------------------------------------------------------|----------|-------------------|---------------------|
| Asambleas profesionales.....                                          | 70 ..... | \$ 8.400,00 ..... | 170 .. \$ 20.400,00 |
| Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) ..... | 60 ..... | \$ 7.200,00 ..... | 100 .. \$ 12.000,00 |
| Avisos generales .....                                                | 70 ..... | \$ 8.400,00 ..... | 170 .. \$ 20.400,00 |

## EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

|                                                             |           |              |  |
|-------------------------------------------------------------|-----------|--------------|--|
| Boletines Oficiales .....                                   | 6 .....   | \$ 720,00    |  |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....  | 40 .....  | \$ 4.800,00  |  |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....  | 60 .....  | \$ 7.200,00  |  |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....  | 80 .....  | \$ 9.600,00  |  |
| Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) ..... | 100 ..... | \$ 12.000,00 |  |

## FOTOCOPIAS

|                                                                               |          |             |  |
|-------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------|--|
| Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....       | 1 .....  | \$ 120,00   |  |
| Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados ..... | 10 ..... | \$ 1.200,00 |  |

## COPIAS DIGITALIZADAS

|                                                                                 |          |             |  |
|---------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------|--|
| Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003..... | 10 ..... | \$ 1.200,00 |  |
| Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....             | 20 ..... | \$ 2.400,00 |  |

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

|                                                                                                                                                                    |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| N° 209 del 9/4/2026 – J.G.M. – APRUEBA ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO PARA LA RECUPERACIÓN DEL CASCO HISTÓRICO. (VER ANEXO)                                      | 8  |
| N° 210 del 9/4/2026 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2025 DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)                                            | 8  |
| N° 211 del 9/4/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO OBLIGATORIO DEL PERSONAL SUPERIOR Y SUBALTERNO DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO) | 11 |

#### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

|                                                                                                                                            |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| N° 182 del 9/4/2026 – M.E.y S.P. – APRUEBA CONTRATOS SUSCRITOS CON LA SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA. (VER ANEXO) | 12 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|

#### RESOLUCIONES DELEGADAS

|                                                                                                           |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| N° 281 D del 8/4/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. LAURA ANTONIA PUCA. BENEFICIO JUBILATORIO.        | 14 |
| N° 282 D del 8/4/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. HILDA TERESA DÁVALOS. BENEFICIO JUBILATORIO.      | 15 |
| N° 283 D del 8/4/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SR. CIPRIANO CHAMBI. BENEFICIO JUBILATORIO.            | 16 |
| N° 284 D del 8/4/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SR. CATALINO HUMBERTO GUEDILLA. BENEFICIO JUBILATORIO. | 17 |
| N° 285 D del 8/4/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. HERLINDA MODESTA LÓPEZ. BENEFICIO JUBILATORIO.    | 17 |
| N° 286 D del 8/4/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. SUSANA ALEJANDRA UNCOS. BENEFICIO JUBILATORIO.    | 18 |
| N° 287 D del 8/4/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. NÉLIDA DEL VALLE GUZMÁN. BENEFICIO JUBILATORIO.   | 19 |
| N° 288 D del 8/4/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. JUANA LUISA PERALTA. BENEFICIO JUBILATORIO.       | 20 |
| N° 289 D del 8/4/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. GLADYS AZUCENA MORENO. BENEFICIO JUBILATORIO.     | 20 |
| N° 290 D del 8/4/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MARGARITA SÁNCHEZ. BENEFICIO JUBILATORIO.         | 21 |

#### ACORDADAS

|                                                                                                                                                                                                               |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| N° 14627 DEL 10/04/2026 – CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – DISPONE, POR EL PLAZO DE SEIS (6) MESES, LA NO PERCEPCIÓN DE AUMENTOS SALARIALES PARA LAS SEÑORAS JUEZAS Y LOS SEÑORES JUECES DE LA CORTE DE JUSTICIA. | 22 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|

#### DISPOSICIONES

|                                                                                                                                                                                                                                                        |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| N° 34 DEL 09/04/2026 – UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES – DEJA ESTABLECIDO EL PRECIO DEL JORNAL BÁSICO (DIARIO) SIN CARGAS SOCIALES, CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA PEÓN AYUDANTE DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN VIGENTE AL MES DE MARZO/26 | 23 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|

#### LICITACIONES PÚBLICAS

|                                                              |    |
|--------------------------------------------------------------|----|
| SC–HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 119–0088 LPU26    | 26 |
| SC–INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA N° 128–0089 LPU 26 | 27 |
| AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 24/2026               | 27 |

**ADJUDICACIONES SIMPLES**

|                                                                |    |
|----------------------------------------------------------------|----|
| MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-1950-ASI25 – ADJUDICACIÓN | 28 |
| MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-1964-ASI25 – ADJUDICACIÓN | 29 |
| MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0305-ASI26 – ADJUDICACIÓN | 29 |
| MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0847-ASI25 – ADJUDICACIÓN | 30 |
| DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 30/2026                      | 30 |
| DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 29/2.026                     | 31 |
| DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 32/2026                      | 31 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 271/25 – ADJUDICACIÓN  | 32 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 150/25 – ADJUDICACIÓN  | 32 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 22/26 – ADJUDICACIÓN   | 33 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 26/26 – ADJUDICACIÓN   | 33 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 09/23 – ADJUDICACIÓN   | 33 |
| HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 204/25 – ADJUDICACIÓN  | 34 |

**CONTRATACIONES ABREVIADAS**

|                                                                |    |
|----------------------------------------------------------------|----|
| PODER JUDICIAL DE SALTA EXPTE. ADM N° 52554/26 – PRÓRROGA      | 34 |
| MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0942-CAB25 – ADJUDICACIÓN | 35 |

**AVISOS ADMINISTRATIVOS**

|                                                                                                                                                                                               |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACIÓN COMUNICA EL INGRESO DEL MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL SOLICITANDO PRESTAR ACUERDO PARA LA DESIGNACIÓN DEL DR. DIEGO ANZORREGUY. | 35 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|

**SECCIÓN JUDICIAL****EDICTOS DE MINAS**

|                                                         |    |
|---------------------------------------------------------|----|
| YESICA 18 – EXPTE. N° 23798/18                          | 38 |
| DON DIEGO I – EXPTE. N° 23748/18                        | 38 |
| MONTE VERDE – EXPTE. N° 791.433 – DEPARTAMENTO CAFAYATE | 39 |

**SUCESORIOS**

|                                                                                |    |
|--------------------------------------------------------------------------------|----|
| GUANCA, SILVEIRO – EXP – 943168/25                                             | 40 |
| MARTORELL, VICTOR JOSE; BONSEMBIANTE, MARIA NILDA ESTHER – EXPTE. N° 930398/25 | 40 |
| PUGLIA, MARIO RODOLFO – EXPTE. N° 964887/26                                    | 41 |
| GASPAR, GABRIEL HECTOR – EXPTE. N° 947458/25                                   | 41 |
| RODRIGUEZ, CARMEN ROSA – EXPTE. N° 955575/26                                   | 42 |
| FLORES, CEFERINA – EXPTE. N° EXP 893063/24                                     | 42 |
| MONERRIS, SARA JOSEFINA – EXPTE. N° 935941/25                                  | 43 |
| CORO, MARIA DINA – EXPTE. N° 942028/25                                         | 43 |
| IÑIGO, SALVADOR ARTURO – EXPTE. N° EXP 923386/25                               | 43 |

## **REMATES JUDICIALES**

POR FRANCISCO RIVAS VILA – JUICIO EXPTE. N° 709294/20 44

## **POSESIONES VEINTEAÑALES**

TOLABA, NESTOR Y OTRO C/ TOLABA SANTIAGO Y OTROS – EXPTE. N° 728660/21 45

## **EDICTOS DE QUIEBRAS**

BURGOS, GISEL ANAHI – EXPTE. N° EXP 964422/26 46

ARIAS, ARIEL VICTOR – EXPTE. N° EXP 965383/26 46

ARIAS, GABRIELA ALEJANDRA – EXPTE. N° EXP 959926/26 – COMPLEMENTARIO 47

LOPEZ, DANIEL ALBERTO – EXPTE. N° EXP 963038/26 – COMPLEMENTARIO 48

ARANDA, INES – EXPTE. N° EXP 959158/26 49

ADET, YANINA ANABEL – EXPTE. N° EXP 960486/26 49

DIAZ, VANESA MIREYA – EXPTE. N° EXP 964186/26 50

LAGARDE, LUIS CESAR FRANCISCO – EXPTE. N° EXP 963930/26 50

KALILEC, IVANA VALERIA – EXPTE. N° EXP 959159/26 – COMPLEMENTARIO 51

SANDOVAL, GUILLERMO OSMAR – EXPTE. N° EXP 961726/26 52

GARCIA, JAVIER RODRIGO – EXPTE. N° EXP 962276/26 – COMPLEMENTARIO 52

GUZMAN, LIDIA REBECA – EXPTE. N° EXP 965548/26 53

LUNA, LUCAS ANTONIO – EXPTE. N° EXP 960.773/26 – COMPLEMENTARIO 54

LACSI, ALBA VANESA – EXPTE. N° EXP 963.254/26 – COMPLEMENTARIO 54

LOPEZ, ALEJANDRO EXEQUIEL – EXPTE. N° EXP 962.273/26 – COMPLEMENTARIO 55

ESCOBAR, JOSE – EXPTE. N° EXP 965529/26 – COMPLEMENTARIO 56

APAZA TOLAY, ROSALÍA TITA – EXPTE. N° EXP 961748/26 57

CALPANCHAY, CRISTIAN ANTONIO – EXPTE. N° EXP 963026/26 57

ARAOZ, KEVIN WALTER – EXPTE. N° EXP 960440/26 58

GARNICA, MERCEDES DEL MILAGRO – EXPTE. N° EXP 962022/26 – COMPLEMENTARIO 58

SARACHO DERMITH, JORGE ALBERTO – EXPTE. N° EXP 963465/26 – COMPLEMENTARIO 59

ANZOATEGUY, JAVIER EZEQUIEL – EXPTE. N° EXP 964170/26 60

PÉREZ, HÉCTOR LEONARDO – EXPTE. N° EXP 962270/26 – COMPLEMENTARIO 61

## **CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS**

SACRA FILIAL SALTA – EXPTE. N° EXP 960298/26 61

UNIVISTA S.A. – EXPTE. N° 245/26 – CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES 62

## **EDICTOS JUDICIALES**

JARSUM, CARMEN ELIZABETH S/ CAMBIO DE NOMBRE – EXPTE. N° 947248/25 63

# **SECCIÓN COMERCIAL**

## **CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

|                                                                                 |    |
|---------------------------------------------------------------------------------|----|
| SUMAQ SOLUTIONS SAS                                                             | 65 |
| BONAVENTURA SAS                                                                 | 66 |
| DHS SOLUCIONES MINERAS SRL                                                      | 67 |
| LA CHACRA DE LA ISLA SRL                                                        | 69 |
| TERRAPEK SOLUCIONES SAS                                                         | 71 |
| <b>AVISOS COMERCIALES</b>                                                       |    |
| QB SOLUCIONES MINERAS SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – TEXTO REORDENADO         | 72 |
| SANTIAGO SAENZ SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO                                   | 75 |
| SANTIAGO SAENZ SA – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – TEXTO REORDENADO                 | 75 |
| SI.VEN. SALTA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO                                    | 80 |
| PACIFIC RIM MINING CORPORATION ARGENTINA SA – INSCRIPCIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL | 80 |
| <b>SECCIÓN GENERAL</b>                                                          |    |
| <b>ASAMBLEAS PROFESIONALES</b>                                                  |    |
| COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN DE SALTA                                      | 83 |
| <b>ASAMBLEAS CIVILES</b>                                                        |    |
| LUCHA CONTRA EL CÁNCER SALTA                                                    | 83 |
| ASOCIACIÓN LLAJTAY MANTA                                                        | 84 |
| <b>RECAUDACIÓN</b>                                                              |    |
| RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 14/04/2026                                   | 84 |



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECRETOS

SALTA, 9 de Abril de 2026

### DECRETO N° 209

#### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Expediente N° 125-242020/2021-13 y agregados

**VISTO** el Acuerdo de Prórroga del Convenio para la Recuperación del Casco Histórico celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por conducto del Decreto N° 2403/2001 se aprobó el Convenio de Colaboración Mutua para la Recuperación del Casco Histórico de la Ciudad de Salta, cuya última prórroga fue instrumentada mediante Decreto N° 46/2025, hasta el 1° de enero del año 2025 o hasta la fecha de finalización de obras, si éstas concluyesen en un plazo menor;

Que el Casco Histórico de la Provincia posee un preponderante valor histórico, cultural, artístico y turístico y por ende resulta de vital importancia su preservación y recuperación como patrimonio cultural de los salteños;

Que en ese marco, resulta necesario continuar con la ejecución de los trabajos realizados y aprobar el Acuerdo que dispone la nueva prórroga hasta el 1° de enero del año 2026 o hasta la fecha de finalización de obras, si éstas concluyesen en un plazo menor;

Que la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las competencias conferidas por los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial, y por la Ley N° 8511,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Acuerdo de Prórroga del Convenio para la Recuperación del Casco Histórico, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, Ing. Sergio Darío Camacho y la Municipalidad de Salta, representada por el señor Intendente, Dr. Jorge Mario Emiliano Durand, el que como Anexo forma parte del presente instrumento.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y Curso de Acción correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

**SÁENZ – Camacho – López Morillo**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 15/04/2026  
**OP N°:** SA100053011

SALTA, 9 de Abril de 2026

**DECRETO N° 210**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Expedientes N° 11-175427/2025, N° 431-109608/2025-Cde. 1, N° 341-189329/2025, N° 341-169444/2025, N° 11-198159/2025, N° 11-198983/2025, N° 59-76793/2025- Cde. 3, N° 432-192429/2025, N° 347-154637/2025, N° 347-194508/2025, N° 321-172632/2025, N° 321-116748/2025-Cde. 1, N° 341-108297/2025-Cde. 2, N° 321-129723/2025-Cde. 3, N° 262-193506/2025, N° 347-150395/2025-Cde. 2, N° 347-130248/2025-Cde. 2, N° 347-150395/2025-Cde. 1, N° 347-130248/2025-Cde. 3, N° 347-42761/2025-Cde. 6, N° 411-36410/2025-Cde. 33, N° 11-152489/2025-Cde. 2, N° 11-212211/2025, N° 11-212152/2025, N° 11-210862/2025, N° 321-203343/2025, N° 289-191980/2025, N° 16-204857/2025-Cde. 1, N° 91-314/2025, N° 91-306/2025 y N° 236-151222/2025-Cde. 2

**VISTO** los pedidos de modificaciones de partidas presupuestarias efectuados por los Servicios Administrativos Financieros de la Administración Central, referidos al Ejercicio 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2025;

Que la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se produzcan en el curso del ejercicio o que se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que a su vez, el artículo 25 de la citada ley, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar el excedente de recaudación generado por organismos que reinvierten sus recursos, como asimismo a incorporar los recursos no comprometidos al cierre del ejercicio anterior, en la cuenta pertinente del rubro fuentes financieras, ampliando en igual monto las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras correspondientes;

Que el artículo 31 de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que el artículo 46 de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, autoriza al Poder Ejecutivo a disponer las incorporaciones y/o reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias, habilitando en su caso la fuente financiera pertinente, en relación con los gastos que se produzcan en el ámbito del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y del Ministerio Público como consecuencia de sus necesidades de funcionamiento;

Que el artículo 7° de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, expresa que para los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado serán de aplicación las normas que dicha ley prevé para la Administración Provincial en materia de incorporaciones y modificaciones presupuestarias;

Que se debe proceder al registro de tales modificaciones en las jurisdicciones pertinentes de Administración Central, reflejando su incidencia en el Presupuesto del Instituto de Música y Danza de la Provincia y SALTIC S.E.;

Que, por lo expuesto, deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 6° del Decreto N° 65/2025;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.**– Incorporánse al Presupuesto Ejercicio 2025 de la Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en el Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 19, 25 y 46 de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, por un importe total de Pesos Dos Mil Seiscientos Setenta y Un Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Diecisiete con Setenta y Dos Centavos (\$2.671.467.517,72), de acuerdo al detalle allí consignado.

**ARTÍCULO 2º.**– Dispónese, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en los Anexos II a XXVII integrantes de este decreto.

**ARTÍCULO 3º.**– Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2025 de Administración Central, por un importe total de Pesos Un Mil Cuatrocientos Treinta Millones (\$1.430.000.000,00) según detalle obrante en los Anexos XXVIII a XXX de este decreto

**ARTÍCULO 4º.**– Apruébase, con encuadre en los artículos 7º y 19 de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2025 de la Jurisdicción 19 – Instituto de Música y Danza de la Provincia, por un importe total de Pesos Veintitrés Millones Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta (\$23.084.380,00), según detalle obrante en el Anexo XXXI del presente decreto

**ARTÍCULO 5º.**– Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7º y 19 de la Ley N° 8479 de Presupuesto Ejercicio 2025, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2025 de la Jurisdicción 45 – SALTIC SE., por un importe total de Pesos Cincuenta Millones (\$50.000.000,00), según detalle obrante en el Anexo XXXII del presente decreto.

**ARTÍCULO 6º.**– Ratifícanse con encuadre en el artículo 6º del Decreto N° 64/2025, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2025, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch N° 32391040, N° 32414459, N° 32443145, N° 32456915, N° 32458611, N° 32504155, N° 32504411, N° 32523321, N° 32551509, N° 32575252, N° 32575682, N° 32657899, N° 32658066, N° 32658331, N° 32708060, N° 32708246, N° 32710645, N° 32712747, N° 32712894, N° 32769604, N° 32770331, N° 32771069, N° 32771368, N° 32772045, N° 32772117, N° 32772301, N° 32783262, N° 32793971, N° 32794543, N° 32798325 y N° 33251541, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de este decreto.

**ARTÍCULO 7º.**– Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8479 de Presupuesto el Ejercicio 2025.

**ARTÍCULO 8º.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 9º.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 15/04/2026  
**OP N°:** SA100053012

**SALTA, 9 de Abril de 2026**

**DECRETO N° 211**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Expediente N° 0140044-35982/2026-0

**VISTO** la Resolución N° 13.604/2026, dictada por Jefatura de Policía de la Provincia de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de la citada resolución se propuso al Ministerio de Seguridad y Justicia, propiciar ante el Poder Ejecutivo el dictado del instrumento legal respectivo a fin de proceder al inicio del trámite de Retiro Obligatorio del Personal Superior y Subalterno que se detalla en los anexos de la misma, por las causales que se especifican, en cada caso en particular;

Que la medida propuesta se fundamenta en el análisis de las condiciones particulares de los efectivos y de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 248/1975 – Régimen de Promociones Policiales– y por la Ley N° 5519 –Suplementaria de Retiros Policiales–;

Que la causal tenida en cuenta para la disposición del retiro obligatorio es la prevista en el artículo 10 inciso j) de la Ley N° 5519 –haber alcanzado 25 y 30 años de servicios policiales–, conforme a la información suministrada por la Dirección General de Recursos Humanos;

Que, en ese marco, y conforme surge de lo dispuesto por los artículos 2 y 36 del Decreto N° 248/1975 –que delimitan la intervención de las juntas de calificaciones a la evaluación de la aptitud del personal–, la causal prevista en el citado inciso j) del artículo 10 de la Ley N° 5519, no requiere la emisión de dictamen por parte de dichos órganos, resultando suficiente la propuesta del Jefe de Policía en función de las necesidades del servicio, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32 inciso e) de la Ley N° 7742;

Que, por ello, los organismos competentes sostuvieron que al tratarse de una causal objetiva fundada en el cómputo del tiempo de servicio y no de un análisis subjetivo de conducta o desempeño, no requiere la convocatoria de una junta de eliminación;

Que, en ese sentido, los retiros propuestos permitirán el mantenimiento de la estructura piramidal de mando y genera vacantes que redundarán en la lógica y justa expectativa de ascenso anual del Personal Policial;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendientes de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j, del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1977, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que al pasar a retiro el Personal Superior y Subalterno de la Policía de la Provincia, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así

también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519 y N° 6818, y a lo previsto en el Decreto N° 248/1975,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio del Personal Superior y Subalterno de la Policía de la Provincia, que se consignan en los Anexos I y II, que forman parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.**– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro, cada agente deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.**– Déjase aclarado que el Personal Superior y Subalterno de la Policía de la Provincia, cuyo Pase a Retiro Obligatorio se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 15/04/2026  
**OP N°:** SA100053013

**DECISIONES ADMINISTRATIVAS**

**SALTA, 9 de Abril de 2026**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 182**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA**

**Expte. N° 0110272-200970/2025-0 y agregados.–**

**VISTO** los contratos suscriptos entre la señora Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera y los consultores individuales para la “Elaboración de estudios del nivel de adopción de soluciones de economía de conocimiento (EDC) en los sectores priorizados”, en el marco del “Programa de Desarrollo Productivo y Exportador de la Provincia de Salta” – Préstamo BID 5824/OC-AR; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 8.415, promulgada por el Decreto Provincial N° 06/2024, se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a acceder a un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la ejecución del Programa antes mencionado;

Que, en fecha 02/08/2024 el señor Gobernador de la Provincia suscribió con el BID el Contrato de Préstamo BID 5824/OC-AR, aprobado por Decreto N° 484/2024 del 09/08/2024;

Que el Anexo Único del Contrato de Préstamo, establece que el organismo ejecutor del Programa será el Ministerio de Economía y Servicios Públicos (MEySP) a través de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera, que actuará como Unidad Ejecutora del Programa (UEP) y ejecutará todos los procesos de adquisiciones y desembolsos que requerirá el Programa;

Que en el mismo sentido, la Resolución N° 119/2024 del MEySP establece que la UEP se encuentra en el ámbito de dicha Secretaría y autoriza a la señora Secretaria a conformarla con un grupo de profesionales encargados de la implementación, supervisión y ejecución de cada uno de sus componentes;

Que con las competencias atribuidas por las normas antes citadas, la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera llevó adelante el procedimiento de contratación de los consultores individuales en cuestión: 1) el Lic. Jonatan Walter Campero, D.N.I. N° 37.746.626, como Especialista Sectorial en Economía del Conocimiento, 2) la Lic. Antonieta Rodríguez de Olmos, D.N.I. N° 32.630.382, como Especialista Sectorial en Agroindustria y Ciencias de la Vida, 3) la Lic. Natalia Roxana Choque, D.N.I. N° 36.523.171, como Especialista Sectorial en Turismo y Audiovisual y 4) la Geól. Pamela Ruth Murillo, D.N.I. N° 30.549.043, como Especialista Sectorial en Minería;

Que las contrataciones se realizan en el marco del Componente 1 del programa "Infraestructura y financiamiento para fortalecer el crecimiento productivo y exportador de la Provincia", y están destinadas al diseño del marco conceptual y metodológico para abordar los niveles de adopción de soluciones de Economía del Conocimiento en los sectores productivos priorizados de la Provincia de Salta, impulsando una caracterización enfocada en minería, agroindustria, ciencias de la vida, turismo, audiovisual, TICs y robótica; a su vez, este producto determinará las bases conceptuales y metodológicas para el desarrollo de diagnósticos de base sobre los niveles actuales de apropiación por parte de los sectores productivos de las tendencias de la economía del conocimiento en pos del desarrollo local;

Que mediante Nota CSC/CAR-1398/2025 del 14/10/2025, el BID otorga no objeción a los Términos de Referencia correspondientes a la presente contratación (fs. 03);

Que las actuaciones cuentan con la debida autorización del gasto por parte de la Secretaría de Finanzas de acuerdo a la normativa vigente (fs. 444);

Que obran invitaciones a participar del concurso de antecedentes remitidas a la terna de profesionales, así como también los correspondientes Currículums Vitae presentados y demás documentación solicitada;

Que mediante informes de "Evaluación de Consultores" las Comisiones Evaluadoras conformadas al efecto por Disposición N° 18/2025 de la Dirección General de Financiamiento, luego de proceder al análisis de la documentación presentada por los profesionales de cada terna, concluyen que los antecedentes presentados por 1) el Uc. Jonatan Walter Campero, 2) la Lic. Antonieta Rodríguez de Olmos, 3) la Lic. Natalia Roxana Choque y 4) la Geól. Pamela Ruth Murillo, son los apropiados para desarrollar los trabajos descriptos en los TdR correspondientes, calificando entonces para la presente contratación;

Que se notificó el resultado de las evaluaciones a los profesionales invitados quienes no manifestaron oposición alguna;

Que a fs. 172, 259, 331 y 422, la Dirección General de Organización de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de Gobernación, informa que según sus registros actuales los consultores en cuestión no

registran relación de empleo público vigente;

Que el gasto será afrontado en un cien por ciento (100%) con fondos del BID;

Que en consecuencia, en fecha 04/02/2026 la Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera suscribió los contratos correspondientes con los profesionales en cuestión por el periodo comprendido entre el 01/02/2026 hasta el 30/06/2026;

Que ha tomado intervención la Unidad de Sindicatura Interna del MEySP en el control de su competencia;

Que las actuaciones cuentan con los respectivos análisis de legalidad de los organismos que han intervenido, resultando procedente el dictado del instrumento administrativo respectivo;

Por ello, con arreglo a lo establecido por los Decretos N° 13/2019 y N° 12/2023;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar los contratos suscriptos en fecha 04/02/2026 entre la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y los profesionales: Lic. Jonatan Walter Campero, D.N.I. N° 37.746.626, como Especialista Sectorial en Economía del Conocimiento; la Lic. Antonieta Rodríguez de Olmos, D.N.I. N° 32.630.382, como Especialista Sectorial en Agroindustria y Ciencias de la Vida; la Lic. Natalia Roxana Choque, D.N.I. N° 36.523.171, como Especialista Sectorial en Turismo y Audiovisual; y la Geól. Pamela Ruth Murillo, D.N.I. N° 30.549.043, como Especialista Sectorial en Minería, en el marco del "Programa de Desarrollo Productivo y Exportador de la Provincia de Salta" – Préstamo BID 5824/OC-AR, los que como anexo forman parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse en un cien por ciento (100%) en la partida presupuestaria: Curso de acción: 551009001900, Cuenta 413411. Ejercicio 2026.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Dib Ashur**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 15/04/2026  
**OP N°:** SA100053014

## **RESOLUCIONES DELEGADAS**

**SALTA, 8 de Abril de 2026**

**RESOLUCIÓN N° 281 D**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**EXPEDIENTE N° 0120159-47221/2025-0**

**VISTO** la renuncia presentada por la Sra. LAURA ANTONIA PUCA al cargo de

Ordenanza, perteneciente a la Escuela N° 4644, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

**CONSIDERANDO:**

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

**Por ello;**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aceptar a partir del 01/03/2025 la renuncia presentada por la **Sra. LAURA ANTONIA PUCA D.N.I. N° 13.885.859**, al cargo de Ordenanza planta permanente turno mañana, de la Escuela N° 4644, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

**ARTÍCULO 2º.-** Dejar establecido que la renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

**ARTÍCULO 3º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Fiore Viñuales**

**Fechas de publicación:** 15/04/2026  
**OP N°:** SA100052986

**SALTA, 8 de Abril de 2026**

**RESOLUCIÓN N° 282 D**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**EXPEDIENTE N° 0120159-30000/2025-0**

**VISTO** la renuncia presentada por la Sra. HILDA TERESA DÁVALOS al cargo de Ordenanza, perteneciente a la Escuela N° 4041, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

**CONSIDERANDO:**

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron , que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

**Por ello;**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aceptar a partir del 01/02/2025 la renuncia presentada por la **Sra. HILDA**

**TERESA DAVALOS D.N.I. N° 13.347.638**, al cargo de Ordenanza planta permanente turno tarde, de la Escuela N° 4041, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Fiore Viñuales**

**Fechas de publicación:** 15/04/2026  
**OP N°:** SA100052987

**SALTA, 8 de Abril de 2026**

**RESOLUCIÓN N° 283 D**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**  
**EXPEDIENTE N° 0120159-117488/2025-0**

**VISTO** la renuncia presentada por el Sr. CIPRIANO CHAMBI al cargo de Ordenanza, perteneciente a la Escuela N° 4023, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

**CONSIDERANDO:**

Que el agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

**Por ello;**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar a partir del 01/06/2025 la renuncia presentada por el Sr. CIPRIANO CHAMBI D.N.I. N° 12.754.621, al cargo de Ordenanza planta permanente turno tarde, de la Escuela N° 4023, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

**ARTICULO 2°.-** Dejar establecido que el renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

**ARTICULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Fiore Viñuales**

**Fechas de publicación:** 15/04/2026  
**OP N°:** SA100052988

**SALTA, 8 Abril de 2026**

**RESOLUCIÓN N° 284 D**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**  
**EXPEDIENTE N° 0120159-241849/2024-0**

**VISTO** la renuncia presentada por el Sr. CATALINO HUMBERTO GUEDILLA al cargo de Ordenanza, perteneciente a la Escuela N° 4745, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

**CONSIDERANDO:**

Que el agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar a partir del 01/11/2024 la renuncia presentada por el Sr. CATALINO HUMBERTO GUEDILLA D.N.I. N° 13.037.694, al cargo de Ordenanza sin estabilidad turno mañana, de la Escuela N° 4745, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Fiore Viñuales**

**Fechas de publicación:** 15/04/2026  
**OP N°:** SA100052989

**SALTA, 8 de Abril de 2026**

**RESOLUCIÓN N° 285 D**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**  
**EXPEDIENTE N° 0120159-98013/2024-0**

**VISTO** la renuncia presentada por la Sra. HERLINDA MODESTA LÓPEZ, al cargo de Función Auxiliar, perteneciente a la unidad educativa N° 5096, de la Dirección General de Educación Secundaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

**Por ello;**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar a partir del 01/05/2024, la renuncia de la **Sra. HERLINDA MODESTA LÓPEZ, D.N.I. N° 16.361.275**, al cargo de Función Auxiliar, planta permanente, turno mañana, perteneciente a la unidad educativa N° 5096, de la Dirección General de Educación Secundaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley Nro. 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT Nro. 43/1997, Artículo 6).

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Fiore Viñuales**

**Fechas de publicación:** 15/04/2026  
**OP N°:** SA100052990

**SALTA, 8 de Abril de 2026**

**RESOLUCIÓN N° 286 D**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**EXPEDIENTE Nro. 0120159-284922/2023-0**

**VISTO** la renuncia presentada por la Sra. SUSANA ALEJANDRA UNCOS al cargo de Ordenanza planta permanente perteneciente a la Escuela N° 4384, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

**CONSIDERANDO:**

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N°1595/2012;

**Por ello;**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aceptada a partir del 01/12/2023 la renuncia de la **Sra. SUSANA ALEJANDRA UNCOS, D.N.I. N° 13.543.517**, al cargo de Ordenanza planta permanente turno mañana perteneciente a la Escuela N° 4384, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT Nro. 43/1997, Artículo 6).

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Fiore Viñuales**

**Fechas de publicación:** 15/04/2026  
**OP N°:** SA100052991

**SALTA, 8 de Abril de 2026**

**RESOLUCIÓN N° 287 D**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**  
**EXPEDIENTE N° 0120159-172406/2024-0**

**VISTO** la renuncia presentada por la Sra. NÉLIDA DEL VALLE GUZMÁN, al cargo de Ordenanza, en la unidad educativa N° 5010, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

**Por ello;**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar a partir del 01/09/2024, la renuncia de la Sra. NÉLIDA DEL VALLE GUZMÁN, D.N.I. N° 16.663.191, al cargo de Ordenanza, planta permanente, turno mañana, en la unidad educativa N° 5010, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Fiore Viñuales**

**Fechas de publicación:** 15/04/2026  
**OP N°:** SA100052992

**SALTA, 8 de Abril de 2026**

**RESOLUCIÓN N° 288 D**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**  
**EXPEDIENTE N° 0120159-121088/2025-0**

**VISTO** la renuncia presentada por la Sra. JUANA LUISA PERALTA al cargo de Ordenanza, perteneciente a la Escuela N° 4380, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

**CONSIDERANDO:**

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

**Por ello;**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aceptar a partir del 01/06/2025 la renuncia presentada por la Sra. JUANA LUISA PERALTA D.N.I, N° 12.650.003, al cargo de Ordenanza sin estabilidad turno mañana, de la Escuela N° 4380, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

**ARTÍCULO 2º.-** Dejar establecido que la renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

**ARTÍCULO 3º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Fiore Viñuales**

**Fechas de publicación:** 15/04/2026  
**OP N°:** SA100052993

**SALTA, 8 Abril de 2026**

**RESOLUCIÓN N° 289 D**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**  
**EXPEDIENTE N° 0120159-117775/2025-0**

**VISTO** la renuncia presentada por la Sra. GLADYS AZUCENA MORENO al cargo de Ordenanza, perteneciente a la Escuela N° 4696, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

**CONSIDERANDO:**

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

**Por ello;**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aceptar a partir del 01/06/2025 la renuncia presentada por la **Sra. GLADYS AZUCENA MORENO D.N.I. N° 16.622.829**, al cargo de Ordenanza planta permanente turno mañana, de la Escuela N° 4696, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

**ARTÍCULO 2º.-** Dejar establecido que la renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

**ARTÍCULO 3º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Fiore Viñuales**

**Fechas de publicación:** 15/04/2026  
**OP N°:** SA100052994

**SALTA, 8 de Abril de 2026**

**RESOLUCIÓN N° 290 D**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**  
**EXPEDIENTE N° 0120159-90046/2025-0**

**VISTO** la renuncia presentada por la Sra. MARGARITA SÁNCHEZ al cargo de Ordenanza, perteneciente a la Escuela N° 4528, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

**CONSIDERANDO:**

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

**Por ello;**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aceptar a partir del 01/05/2025 la renuncia presentada por la **Sra. MARGARITA SÁNCHEZ D.N.I. N° 14.914.508**, al cargo de Ordenanza planta permanente turno mañana, de la Escuela N° 4528, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

**ARTÍCULO 2º.-** Dejar establecido que la renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N°

24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Fiore Viñuales**

**Fechas de publicación:** 15/04/2026  
**OP N°:** SA100052995

## **ACORDADAS**

### **ACORDADA 14627**

#### **CORTE DE JUSTICIA DE SALTA**

En la Ciudad de Salta, a los 10 días del mes de abril de dos mil veintiséis, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

#### **DIJERON:**

Que el Poder Ejecutivo provincial, mediante Decreto 206/2026, ha dispuesto una serie de medidas de contención del gasto público fundadas en la compleja situación económica que atraviesa la Nación y que impacta de manera directa en la jurisdicción provincial. En dicho acto, se ha cursado invitación, a los restantes Poderes del Estado a adoptar iniciativas de idéntica naturaleza.

Que, si bien este Poder Judicial ha signado históricamente su gestión financiera bajo los principios de austeridad y riguroso equilibrio presupuestario, la coyuntura actual exige extremar los recaudos para adecuar la ejecución del gasto a la proyección de los recursos disponibles, sin desatender la prioridad que exige el servicio esencial de administración de justicia.

Que la presente decisión se inscribe en la línea de responsabilidad fiscal ya trazada por este Cuerpo mediante Acordada 14050 del 19 de diciembre de 2023, en la cual se dispusieron medidas análogas ante escenarios de similares características, ratificando así el compromiso institucional con la eficiencia en el uso de los fondos públicos.

Que en función del informe técnico elaborado por la Dirección de Administración, se estima que la implementación de las medidas aquí proyectadas permitirá concretar un ahorro suficiente en las partidas presupuestarias del presente ejercicio.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 153, apartado I, incisos a) y b) , de la Constitución Provincial,

#### **ACORDARON:**

**I. DISPONER**, por el plazo de seis (6) meses, la no percepción de aumentos salariales para las señoras Juezas y los señores Jueces de la Corte de Justicia.

**II. ESTABLECER**, por igual plazo, las siguientes medidas de restricción de gastos para el ámbito del Poder Judicial.

1. **RESTRINGIR** la adquisición y consumo de insumos y bienes de uso a lo estrictamente indispensable para el normal cumplimiento de la misión judicial.

2. **RECOMENDAR** a todas las dependencias extremar los recaudos para el uso eficiente de los

servicios de energía eléctrica, gas y telefonía, adecuando los sistemas de control y modernización de la tecnología aplicada.

3. **SUSPENDER** la asignación de pasajes y viáticos, con excepción de aquellos estrictamente vinculados al servicio de justicia y cuya urgencia sea debidamente acreditada.

4. **LIMITAR** los incrementos de los valores de contratos de alquiler de inmuebles y de servicios en general, vencidos y a vencer, que se encuentren en procesos de renovación.

5. **AJUSTAR** los cupos de horas de dedicación complementaria a la estricta necesidad del servicio.

6. **INSTRUIR**, al Área de Movilidad a extremar las medidas de control y optimización del gasto destinado al funcionamiento de la flota de vehículos oficiales.

**III. DEJAR ESTABLECIDO** que la presente Acordada entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

**IV. FACULTAR** a la Presidencia de esta Corte a reglamentar y/o determinar los procedimientos administrativos de excepción, así como a instrumentar los mecanismos de control necesarios para el efectivo cumplimiento de lo aquí dispuesto.

**V. COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaria de Corte de Actuación, que certifica.

**Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – Adriana María Rodríguez Faraldo, María Edit Nallim, María Alejandra Gauffin, JUEZAS – Fabián Vittar, Pablo López Viñals, José Gabriel Chibán, Martín Diez Villa, Martín Ignacio Plaza, JUECES – Juan Allena Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN**

Recibo sin cargo: 100019528  
Fechas de publicación: 15/04/2026  
Sin cargo  
OP N°: 100134673

## DISPOSICIONES

**SALTA, 09 de Abril del 2026**

### **DISPOSICIÓN N° 34**

#### **UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**Expte. 0110255-71946/2026-0**

**VISTO** la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18; Resolución 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones; y Disposición 34/19 de esta Unidad Central de Contrataciones; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por Disposición DI-2026-468-APN-DNRYRT#MCH, la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo del Ministerio de Capital Humano, en fecha 07 de abril del 2026, en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo Nros. 76/75 y 577/10, homologó el acuerdo celebrado a los 31 días del mes de marzo del 2026, entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN, por la parte empleadora; En dicho acuerdo se fijó un salario básico

correspondiente a la categoría de peón ayudante de la construcción, en un monto de \$4.060,00 (pesos cuatro mil sesenta con 00/100) por hora, correspondiente al mes de marzo del 2026. Así mismo, se fijó para el mes de abril un salario básico correspondiente a la categoría de peón ayudante de la construcción, en un monto de \$4.374,00 (pesos cuatro mil trescientos setenta y cuatro con 00/100) por hora. Y para el mes de mayo se ha previsto el valor de \$ 4.452 (pesos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos con 00/100)

Que, por lo supra mencionado, se produce una variación del valor del Jornal (diario) básico sin cargas sociales correspondiente a la categoría de peón ayudante de la construcción; impactando dicha variación directamente en los límites determinados por la normativa imperante en materia de contrataciones.

Que, por su parte, el artículo 4° del Decreto N° 1319/18, reglamentario de la Ley N° 8072 dispone: *“La organización del Sistema consta de dos órganos rectores, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones como órgano rector de las unidades operativas de contrataciones y la Unidad Central de Contrataciones como órgano rector en la centralización de la normativa”*;

Que conforme el Art. 5° apartado a) de la Ley N° 8072, la Unidad Central de Contrataciones tiene por función centralizar todo lo referente a políticas, normas, procedimientos, información, control y evaluación del sistema en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que según el Art. 5° apartado A) – Inciso 2) del Decreto N° 1319/18, la Unidad Central de Contrataciones tiene por función: *“Elaborar, proponer y dictaminar sobre las disposiciones reglamentarias que fueran menester para el cumplimiento de la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia, así como dictar las normas y medidas generales que considere necesarias para una adecuada ordenación del sistema, dentro del marco de este reglamento y con la previa intervención de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones”*;

Que, en el marco de las funciones asignadas, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, ha emitido la Resolución N° 114/19, por la cual reglamentan aspectos de índole operativos que permiten una eficaz y eficiente aplicación de la normativa vigente; estableciéndose en los artículos 4 y 5 límites en jornales, el primero respecto a la publicidad en contrataciones abreviadas, y el segundo a las contrataciones referidas en el marco del artículo 15 inciso K) de la ley 8.072.

Que por Disposición 34/19 de esta Unidad Central, en su artículo primero se dispuso la aplicación en todos sus términos de la Resolución supra mencionada.

Que por lo expuesto resulta necesario, en tal sentido, fijar el precio del Jornal Básico (diario) sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción vigente a los meses de marzo, abril y mayo del 2026, a los fines de determinar los límites relativos a los montos previstos en los diferentes procedimientos de contratación por la Ley N° 8072, y sus pertinentes reglamentaciones;

Que el Programa Jurídico de éste organismo, ha tomado la intervención que le compete;

Que, por lo expuesto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;  
Por ello, y con encuadre en el Inc. a) y b) del Artículo 5° de la Ley N° 8072;

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA  
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dejar establecido que el Jornal Básico (diario) sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la

**Construcción vigentes al mes de MARZO del 2026, es de \$ 32.480,00** (Pesos Treinta y Dos mil Cuatrocientos Ochenta c/00 Ctvs.). En virtud de ello, dejar establecido que el cálculo de los límites relativos a los montos de los distintos procedimientos de contrataciones previsto por la Ley N° 8072 y sus respectivas reglamentaciones por Decreto Reglamentario 1.319/18, Resolución N° 114/19, serán los siguientes:

A) Para lo dispuesto en el Art. 15° – Punto 1) del Dcto. Reglamentario N° 1319/18, para bienes y servicios el monto es de **\$ 6.496.000,00** (Pesos Seis Millones Cuatrocientos Noventa y Seis mil con 00/100) equivalente a 200 Jornales.

B) Para lo dispuesto en el Art. 15° – Punto 2) del Dcto. Reglamentario N° 1319/18, para la obra pública, el monto es de **\$ 1.218.000.000,00** (Pesos Un Mil Doscientos Dieciocho Millones con 00/100), equivalente a 37.500 Jornales.

C) Para lo dispuesto en el Art. 48° – segundo párrafo del Decreto N° 1319/18, en lo que se refiere a la excepción de presentación de garantías, el monto es de **\$ 3.248.000,00** (Pesos Tres millones Doscientos Cuarenta y Ocho mil con 00/100), equivalente a 100 Jornales.

D) Para lo dispuesto en los Art. 4° y 5° de la Resolución N° 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, referido el primero a la publicidad en contrataciones abreviadas, y el segundo a las contrataciones en el marco del artículo 15 inciso K) de la ley 8.072, el monto es de **\$ 2.111.200,00** (Pesos Dos millones Ciento Once mil Doscientos con 00/100), equivalente a los 65 Jornales.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el **Jornal Básico (diario) sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción vigentes al mes de ABRIL del 2026, es de \$ 34.992,00** (Pesos Treinta y Cuatro mil Novecientos Noventa y Dos c/00 Ctvs.).

En virtud de ello, dejar establecido que el cálculo de los límites relativos a los montos de los distintos procedimientos de contrataciones previsto por la Ley N° 8072 y sus respectivas reglamentaciones por Decreto Reglamentario 1.319/18, Resolución N° 114/19, serán los siguientes:

A) Para lo dispuesto en el Art. 15° – Punto 1) del Dcto. Reglamentario N° 1319/18, para bienes y servicios el monto es de **\$ 6.998.400,00** (Pesos Seis Millones Novecientos Noventa y Ocho mil Cuatrocientos con 00/100) equivalente a 200 Jornales.

B) Para lo dispuesto en el Art. 15° – Punto 2) del Dcto. Reglamentario N° 1319/18, para la obra pública, el monto es de **\$ 1.312.200.000,00** (Pesos Un Mil Trescientos Doce Millones Doscientos Mil con 00/100), equivalente a 37.500 Jornales.

C) Para lo dispuesto en el Art. 48° – segundo párrafo del Decreto N° 1319/18, en lo que se refiere a la excepción de presentación de garantías, el monto es de **\$ 3.499.200,00** (Pesos Tres millones Cuatrocientos Noventa y Nueve mil Doscientos con 00/100), equivalente a 100 Jornales.

D) Para lo dispuesto en los Art. 4° y 5° de la Resolución N° 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, referido el primero a la publicidad en contrataciones abreviadas, y el segundo a las contrataciones en el marco del artículo 15 inciso K) de la ley 8.072, el monto es de **\$ 2.274.480,00** (Pesos Dos millones Doscientos Setenta y Cuatro mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100), equivalente a los 65 Jornales.

**ARTÍCULO 3°.-** Dejar establecido que el **Jornal Básico (diario) sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción vigentes al mes de MAYO del 2026, es de \$ 35.616,00** (Pesos Treinta y Cinco mil Seiscientos Dieciséis c/00 Ctvs.). En virtud de ello, dejar establecido que el cálculo de los límites relativos a los montos de los distintos procedimientos de contrataciones previsto por la Ley N° 8072 y sus respectivas reglamentaciones por Decreto Reglamentario 1.319/18,

Resolución N° 114/19, serán los siguientes:

A) Para lo dispuesto en el Art. 15° – Punto 1) del Dcto. Reglamentario N° 1319/18, para bienes y servicios el monto es de **\$ 7.123.200,00** (Pesos Siete Millones Ciento Veintitrés mil Doscientos con 00/100) equivalente a 200 Jornales.

B) Para lo dispuesto en el Art. 15° – Punto 2) del Dcto. Reglamentario N° 1319/18, para la obra pública, el monto es de **\$ 1.335.600.000,00** (Pesos Un Mil Trescientos Treinta y Cinco Millones Seiscientos Mil con 00/100), equivalente a 37.500 Jornales.

C) Para lo dispuesto en el Art. 48° – segundo párrafo del Decreto N° 1319/18, en lo que se refiere a la excepción de presentación de garantías, el monto es de **\$ 3.561.600,00** (Pesos Tres millones Quinientos Sesenta y Un mil Seiscientos con 00/100), equivalente a 100 Jornales.

D) Para lo dispuesto en los Art. 4° y 5° de la Resolución N° 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, referido el primero a la publicidad en contrataciones abreviadas, y el segundo a las contrataciones en el marco del artículo 15 inciso K) de la ley 8.072, el monto es de **\$ 2.315.040,00** (Pesos Dos millones Trescientos Quince mil Cuarenta con 00/100), equivalente a los 65 Jornales.

**ARTÍCULO 4°.**– Tomen razón el Programa de Registro de Contratistas de Obras Públicas, el Registro de Proveedores de Bienes y Servicios y las distintas Unidades Operativas de Contrataciones de la Administración Centralizada y Descentralizada y Organismos Autárquicos, los SAF Ministeriales, y la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones de Salta.

**ARTÍCULO 5°.**– Publicar en el Boletín Oficial y en la página web del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, e insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.

**Delgado**

Recibo sin cargo: 100019530  
Fechas de publicación: 15/04/2026  
Sin cargo  
OP N°: 100134685

## LICITACIONES PÚBLICAS

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 119-0088 LPU26**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.**

**Objeto:** COMODATO DE FUENTES DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDAS (UPS) CON MANTENIMIENTO INCLUIDO (LLAVE EN MANO).

**Organismo Originante:** Hospital Público Materno Infantil S.E.

**Expediente:** 0100244-207335/2024-0.

**Destino:** Organismo Originante.

**Fecha de Apertura:** 30/04/2026 – horas: 10:00.

**Precio del Pliego:** \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – C.U.I.T. 30-70993328-7.

**Consultas:** En nuestra página Web [saltacompra.gob.ar](http://saltacompra.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría

de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [spc@salta.gob.ar](mailto:spc@salta.gob.ar) o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas Salta Compra.

**González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Recibo sin cargo:** 100019542  
**Fechas de publicación:** 15/04/2026  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100134706

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 128-0089 LPU 26**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA.**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE ANTIVIRUS INFORMÁTICO.

**Organismo Originante:** Instituto Provincial de Salud de Salta.

**Expediente:** 0100074-60608/2025-0.

**Destino:** Organismo Originante.

**Fecha de Apertura:** 30/04/2026 – **Horas:** 10:30

**Precio del Pliego:** \$ 80.000,00 (Pesos ochenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – C.U.I.T. 30-70993328-7.

**Consultas:** En nuestra página Web [SALTACOMPRA.GOB.AR](http://SALTACOMPRA.GOB.AR) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [spc@salta.gob.ar](mailto:spc@salta.gob.ar) o vía telefónica al n° (0387) 4324108.

**Presentación Digital De Ofertas Y Apertura:** a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

**González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Recibo sin cargo:** 100019535  
**Fechas de publicación:** 15/04/2026  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100134696

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2026**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.ySA. S.A.**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LABORATORIO.  
**Organismo:** Co.S.A.ySa.  
**Expediente N°** 28142/26.  
**Destino:** Co.S.A.ySa.  
**Apertura de ofertas:** 30/04/2026 **Horas:** 11:00.  
**Precio del Pliego:** \$30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100) finales.  
**Adquisición del Pliego:** el pliego podrá ser descargado en la pág. web [compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar) o solicitándolo a la dirección de correo [licitaciones.cosaysa@gmail.com](mailto:licitaciones.cosaysa@gmail.com)  
**Lugar de presentación y apertura de sobres:** Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1er. Piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.  
**Consultas del Pliego:** a la dirección de correo [licitaciones.cosaysa@gmail.com](mailto:licitaciones.cosaysa@gmail.com) y celular 387-5235183 de 07:00 a 15:00 hs.

**Caro Mariño, ABOGADA LICITACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014272  
**Fechas de publicación:** 15/04/2026  
**Importe:** \$ 8,400.00  
**OP N°:** 100134679

## ADJUDICACIONES SIMPLES

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-1950-ASI25 – ADJUDICACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO  
PROGRAMA ABASTECIMIENTO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Artículo 1°:** con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-1950-ASI25 Provisión de batería para los internos N° 991-962 pertenecientes al Programa de Odontología y al H° de Cerrillos, según DI N° 51/26 a la firma de:

• QUINTERO LUDMILA MARIEL: renglones N° 1 y 2. Por un total de \$388.000,00 (pesos trescientos ochenta y ocho mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

**Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO**

**Recibo sin cargo:** 100019541  
**Fechas de publicación:** 15/04/2026  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100134705

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-1964-ASI25 – ADJUDICACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO  
PROGRAMA ABASTECIMIENTO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Artículo 1°:** con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-1964-ASI25 Reparacion vehículo oficial interno N° 734 perteneciente a la Secretaria de Salud Mental, según DI N° 46/26 a la firma de:

- QUINTERO LUDMILA MARIEL: renglón N° 1 por un total de \$1.421.000,00 (pesos un millón cuatrocientos veintiún mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

**Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO**

**Recibo sin cargo:** 100019540  
**Fechas de publicación:** 15/04/2026  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100134703

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0305-ASI26 – ADJUDICACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO  
PROGRAMA ABASTECIMIENTO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Artículo 1°:** con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0305-ASI26 Adquisición de baterías para vehículos oficiales internos n° 906, 907 y 908, pertenecientes a la dirección de epidemiología, según DI N° 65/26 a la firma de:

- QUINTERO LUDMILA MARIEL: renglón N° 1 por un total de \$870.000,00 (Pesos ochocientos setenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

**Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO**

**Recibo sin cargo:** 100019539  
**Fechas de publicación:** 15/04/2026  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100134702

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0847-ASI25 – ADJUDICACIÓN  
SUBSECRETARIA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Artículo 1°:** con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0847-ASI25 Service para Ambulancias Internos N° 946 y 1037 pertenecientes a Diversos Efectores, según DI N° 221/25 a la firma de:

• COMPAÑÍA MINERA DE ORIENTA SA: renglón N° 1 por un total de \$842.064,00 (Pesos ochocientos cuarenta y dos mil sesenta y cuatro con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2025.

**Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO**

**Recibo sin cargo:** 100019538  
**Fechas de publicación:** 15/04/2026  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100134700

---

**ADJUDICACION SIMPLE PARA OBRA PÚBLICA N° 30/2.026  
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO  
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

**Objeto:** LUBRICANTES PARA EQUIPOS Y MOVILIDADES DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 140.000.000,00 (pesos ciento cuarenta millones con 00/100).

**Expte. N°:** 0110033-26879/2026-0.

**Apertura:** 22 de abril de 2.026 a **horas:** 11:30.

**Lugar de Apertura:** Div. Compras y Patrimonio – España N° 721 – Salta – teléfono (0387) 431-0826 y líneas rotativas.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta de Pliegos:** en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail [uocompras.dvs@gmail.com](mailto:uocompras.dvs@gmail.com), en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día 21/04/2026, inclusive.

**Asimismo consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado:**

<http://compras.salta.gov.ar/>

**Macedo, DIRECTOR**

**Recibo sin cargo:** 100019534  
**Fechas de publicación:** 15/04/2026  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100134694

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 29/2.026**  
**DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO**  
**DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO**  
**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

**Objeto:** PAPELERÍA PARA CASA CENTRAL Y REGIONES DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 4.700.000,00 (pesos: cuatro millones setecientos mil 00/100).

**Expte. N°:** 0110033-35724/2.026-0.

**Apertura:** 24 de Abril de 2.026 a **Horas** 11:00

**Lugar de Apertura:** Consejo Tecnico de la D.V.S. – España N° 721 – Salta – teléfono (0387) 431-0826 y líneas rotativas.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta de Pliegos:** en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail [uocompras.dvs@gmail.com](mailto:uocompras.dvs@gmail.com), en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día 23/04/2.026, inclusive.

**Asimismo, consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado:**

<http://compras.salta.gov.ar/>.

**Macedo, DIRECTOR**

**Recibo sin cargo:** 100019533  
**Fechas de publicación:** 15/04/2026  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100134692

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 32/2.026**  
**DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO**  
**DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO**  
**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

**Objeto:** HERRAMIENTAS PARA LA SECCIÓN ELECTRICIDAD DE CAMPAMENTO TRES ACEQUIAS DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 1.000.000,00 (pesos: un millon con 00/100).

**Expte. N°:** 0110033-36525/2026-0.

**Apertura:** 22 de Abril de 2.026 a **horas:** 11:00.

**Lugar de Apertura:** Div. Compras y Patrimonio – España N° 721 – Salta – teléfono (0387) 431-0826 y líneas rotativas.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta de Pliegos:** En el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail [uocompras.dvs@gmail.com](mailto:uocompras.dvs@gmail.com), en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día 21/04/2026, inclusive.

**Asimismo consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado:**

<http://compras.salta.gov.ar/>

**Macedo, DIRECTOR**

**Recibo sin cargo:** 100019532  
**Fechas de publicación:** 15/04/2026  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100134691

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 271/25 – ADJUDICACIÓN  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO  
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

**Objeto:** Adquisición de frascos destinados a fraccionamiento de farmacia y a laboratorio de farmacia.

**Expte. N°** 244-220210/25.

**Disposición Interna N°** 241/26.

**Firma adjudicada:** CEJAS SAS renglón N° 1 al 6.

**Monto:** \$ 1.792.933,73.- pesos: un millón setecientos noventa y dos mil novecientos treinta y tres con 73/100.

**Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014271  
**Fechas de publicación:** 15/04/2026  
**Importe:** \$ 8,400.00  
**OP N°:** 100134677

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 150/25 – ADJUDICACIÓN  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO  
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

**Objeto:** Adquisición de pieza de mano ORL.

**Expte. N°** 244-237438/24.

**Disposición Interna N°** 271/26.

**Firma adjudicada:** CEDENT SRL renglón N° 1 y 2 (2° llamado).

**Monto:** \$ 309.276,24 pesos: trescientos nueve mil doscientos setenta y seis con 24/100.

**Firma adjudicada:** PAM ARGENTINA SA renglón N° 1 y 2 (6° llamado).

**Monto:** \$ 2.152.440 pesos: dos millones ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta.

**Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014265  
**Fechas de publicación:** 15/04/2026

**Importe: \$ 8,400.00**  
**OP N°: 100134665**

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 22/26 – ADJUDICACIÓN  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO  
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

**Objeto:** Adquisición de pulseras de identificación.

**Expte. N°** 244-248607/25.

**Disposición Interna N°** 296/26.

**Firma adjudicada:** ID GROUP SA renglón N° 1.

**Monto:** \$ 4.222.600.- pesos: cuatro millones doscientos veintidós mil seiscientos.

**Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014264  
**Fechas de publicación:** 15/04/2026  
**Importe:** \$ 8,400.00  
**OP N°:** 100134664

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 26/26 – ADJUDICACIÓN  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO  
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

**Objeto:** Adquisición de lámpara colposcopio y microscopio quirúrgico.

**Expte. N°** 244-11167/26.

**Disposición Interna N°** 292/2026.

**Firma adjudicada:** 100000 LAMPARAS SRL renglón N° 1

**Monto:** \$ 950.000.- pesos: novecientos cincuenta mil.

**Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014263  
**Fechas de publicación:** 15/04/2026  
**Importe:** \$ 8,400.00  
**OP N°:** 100134663

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 09/23 – ADJUDICACIÓN  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO  
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

**Objeto:** Adqu. de adaptación de Conformadores Orbitarios para AO pte s/ O. Social.

**Expte. N°** 0100244-268317/2022-0.

**Disposición Interna N°** 355/2023.

**Firma adjudicada:** OPTI LENT DE PABLO ISA – renglón N° 1.

**Monto:** \$85.000,00.- Pesos, ochenta y cinco mil.

**Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014260  
**Fechas de publicación:** 15/04/2026  
**Importe:** \$ 8,400.00  
**OP N°:** 100134653

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 204/25 – ADJUDICACIÓN  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO  
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

**Objeto:** Adquisición de tubos cónicos estériles.

**Expte. N°** 244-152034/25.

**Disposición Interna N°** 4690/25.

**Firma adjudicada:** MAURICIO MOSSE SRL renglón N° 1.

**Monto:** \$ 613.987 pesos: seiscientos trece mil novecientos ochenta y siete.

**Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014259  
**Fechas de publicación:** 15/04/2026  
**Importe:** \$ 8,400.00  
**OP N°:** 100134652

---

## **CONTRATACIONES ABREVIADAS**

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. ADM N° 52554/26 – PRÓRROGA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA CONTRATACIONES  
PODER JUDICIAL DE SALTA**

ART. 15 INC. C) LEY 8072

**Objeto:** CAMBIO DE SERVICIO DE TELEFONÍA Y CONECTIVIDAD POR OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA.

El Poder Judicial de Salta prorroga la apertura de la contratación abreviada, bajo la modalidad prevista en el art. 15 inc. c) de la Ley 8.072.

**Expte. N°** ADM 52554/26.

**Para el día:** 28/04/2026, **Horas:** 11:00,

Si la fecha de apertura del expte. detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

**Por informes y lugar de apertura:** Dirección de Administración – Área contrataciones – Avda. Bolivia 4671, 2° Piso. Of. 3018.

**Consultas y descargas de condiciones en página web:** [www.justiciasalta.gov.ar](http://www.justiciasalta.gov.ar)

**CPN Marcela Choque Sánchez, CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014289  
**Fechas de publicación:** 15/04/2026  
**Importe:** \$ 20,400.00  
**OP N°:** 100134744

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0942-CAB25 – ADJUDICACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO  
PROVISIÓN DE SERVICIOS PROGRAMA ABASTECIMIENTO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Artículo 1°:** con encuadre en el Artículo 15 inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0942-CAB25 Reparación y compra de batería para Interno N° 950 perteneciente al Hospital Santa Victoria Oeste, según DI N° 004/26 a la firma de:

- UNIVILA SRL: renglón N° 01 por la suma de \$ 1.488.000,00 (Pesos, Un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil con 00/100).
- Desestimado: renglón N° 02.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento 80% CA 081033000200, Ejercicio vigente.

**Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO**

**Recibo sin cargo:** 100019537  
**Fechas de publicación:** 15/04/2026  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100134699

---

## **AVISOS ADMINISTRATIVOS**

### **HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN**

LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA DEL H. SENADO DE LA NACIÓN COMUNICA EL INGRESO DEL MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL SOLICITANDO PRESTAR ACUERDO PARA LA DESIGNACIÓN DEL SIGUIENTE CIUDADANO EN EL CARGO QUE SE CONSIGNA:

PE N° 85/26 – MENSAJE N° 95/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZ DEL

JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE SALTA, PROVINCIA DE SALTA, AL DR. DIEGO ANZORREGUY.

La audiencia pública se llevará a cabo el día 14 de mayo de 2026 a las 11:00 horas, en el Salón Arturo Illia del Honorable Senado de la Nación, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 1849, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### **OBSERVACIONES**

El plazo para presentar preguntas y formular observaciones a las calidades y méritos de los aspirantes, conforme lo dispuesto por el Reglamento del H. Senado de la Nación, será desde el **17** hasta el **23 de abril de 2026** inclusive.

Los requisitos formales para la admisión de dichas presentaciones se encuentran establecidos en la normativa vigente, disponible en la página web del H. Senado de la Nación: <https://www.senado.gob.ar>, en la Sección "Comisiones", en el ítem "Comisión de Acuerdos", pestaña "Normativa".

Las presentaciones podrán realizarse en forma digital, a través del sitio web institucional, o en forma presencial ante la Comisión de Acuerdos del H. Senado de la Nación, sita en Av. Hipólito Yrigoyen 1702, 6° piso, Oficina 606, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17 h.

**Agustín W. GIUSTINIAN, SECRETARIO PARLAMENTARIO**

**Recibo sin cargo:** 100019536  
**Fechas de publicación:** 14/04/2026, 15/04/2026  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100134698



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## EDICTOS DE MINAS

La Dra. María Victoria Mosmann, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado según decreto 456/97) que HANACOLLA S.A., ha manifestado el descubrimiento de la mina: YESICA 18 – EXPTE. N° 23.798/2018, de minerales diseminados de oro, plata, cobre, plomo y zinc en el Dpto.: Los Andes, Lugar: Los Andes– Arizaro, en terrenos correspondientes a la Provincia de Salta – Matrícula 1480. Registro de fecha 9/8/2022 en el Libro de Minas N° 9, Folio N° 228. COORDENADAS GAUSS KRÜGER.

| X              | Y          |
|----------------|------------|
| P.P 7245850.00 | 2618139.67 |
| 1 7245850.00   | 2619143.60 |
| 2 7243460.00   | 2619143.60 |
| 3 7243460.00   | 2621647.00 |
| 4 7237790.52   | 2621647.00 |
| 5 7237790.52   | 2619910.00 |
| 6 7239624.00   | 2619910.00 |
| 7 7239624.00   | 2618139.67 |

La presente citación es a los efectos de que se presenten los que tuvieran derecho para hacer valer en el plazo de 60 (sesenta) días.

**SALTA**, de de 2.026.

**Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARÍA**

**Factura de contado:** 0011 – 00030022

**Fechas de publicación:** 15/04/2026, 22/04/2026, 29/04/2026

**Importe:** \$ 25,200.00

**OP N°:** 100134659

La Dra. MARÍA VICTORIA MOSMANN, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, NOTIFICA y HACE SABER, a los efectos de los art. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería, que el señor RUBEN OMAR DIEGO, D.N.I. 7.636.148, ha solicitado la Petición de Mensura de la Mina “**Don Diego I**” –mineral Litio y Borato– ubicada en el Departamento “Los Andes” Lugar: “Vega Chascha Sur”– en trámite por ante **Expediente N° 23.748/18** del Juzgado de Minas, Secretaría de la Dra. M. ALEJANDRA LOUTAYF y se determina de la siguiente manera:

Ubicación de la Mina  
COORDENADAS GAUSS KRÜGER  
SISTEMA POSGAR 94

| Y          | X          |
|------------|------------|
| P.P.       |            |
| 7220875,21 | 2641059,37 |

|                                                     |               |
|-----------------------------------------------------|---------------|
| 7218163,34                                          | 2641059,37    |
| 7218163,34                                          | 2642043,11    |
| 7217913,50                                          | 2642043,11    |
| 7217913,50                                          | 2642039,79    |
| 7217706,57                                          | 2642039,79    |
| 7217706,57                                          | 2636467,07    |
| 7220875,21                                          | 2636467,07    |
| P.M.D.: X= 7220637.35                               | Y= 2636976.76 |
| Labor Legal: X= 7220637.35                          | Y= 2636976.76 |
| Superficie registrada: 1.500 ha 0001 m <sup>2</sup> |               |

**SECRETARIA:** Salta, de de 2026.

**Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARÍA**

**Factura de contado:** 0011 – 00029923

**Fechas de publicación:** 08/04/2026, 15/04/2026, 22/04/2026

**Importe:** \$ 25,200.00

**OP N°:** 100134464

La Dra. María Victoria Mosmann Titular del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. M. Alejandra Loutayf, hacen saber que atento a lo informado por la Secretaría de Minería y Energía a fs. 29 (inscripción gráfica) y conforme a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.M, hágase conocer al interesado y PUBLÍQUESE la solicitud de concesión en el Boletín Oficial, por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles, al efecto de que dentro de veinte (20) días hábiles desde la última publicación se presenten los que se creyeran con derechos a deducir oposición. A los efectos del art. 73 del Código de Procedimientos Minero Ley N° 7141/01, se informa que: Lopez, Oscar Fermin ha solicitado la concesión de la Cantera de Áridos denominada Monte Verde, que tramita bajo expediente N° 791.433 ubicada en el Departamento de Cafayate, Rio Yacochuya. Cuyos esquineros provisorios se determinan de la siguiente manera:

1. X= 7121761.71 Y= 3503824.57
2. X= 7121615.55 Y= 3503778.71
3. X= 7121530.60 Y= 3503805.09
4. X= 7121461.59 Y= 3504046.40
5. X= 7121392.02 Y= 3504102.54
6. X= 7121236.01 Y= 3504074.69
7. X= 7120697.42 Y= 3504159.32
8. X= 7120689.99 Y= 3504306.10
9. X= 7120549.36 Y= 3504269.64
10. X= 7120680.82 Y= 3504127.89
11. X= 7121236.32 Y= 3504044.94
12. X= 7121371.72 Y= 3504076.68
13. X= 7121436.05 Y= 3504033.60
14. X= 7121494.91 Y= 3503786.73

15. X= 7121616.79 Y= 3503774.51  
16. X= 7121753.42 Y= 3503778.19

Superficie solicitada: 5 has 0756 m2. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal, sin cercar labrar o cultivar.

**Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00029708  
**Fechas de publicación:** 20/03/2026, 06/04/2026, 15/04/2026  
**Importe:** \$ 35,460.00  
**OP N°:** 100134000

## SUCESORIOS

En los autos caratulados: **"GUANCA, SILVERIO – POR SUCESORIO"**, EXP – 943168/25 del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Silverio Guanca DNI N°8.181.144, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. Maria Florencia Guerrero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00030037  
**Fechas de publicación:** 15/04/2026  
**Importe:** \$ 8,400.00  
**OP N°:** 100134689

En los autos caratulados: **"MARTORELL, VÍCTOR JOSÉ; BONSEMBIANTE, MARÍA NILDA ESTHER – POR SUCESIÓN AB INTESTATO"**, EXP – 930398/25 del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Víctor José Martorell L.E. N° 5.568.545 y de la señora María Nilda Esther

Bonsembiante DNI N° 2.060.904, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00030027

**Fechas de publicación:** 15/04/2026

**Importe:** \$ 8,400.00

**OP N°:** 100134674

---

En los autos caratulados: **“PUGLIA, MARIO RODOLFO – POR SUCESORIO”**, EXP – 964887/26 del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Mario Rodolfo Puglia DNI N° 10.166.241, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00030025

**Fechas de publicación:** 15/04/2026

**Importe:** \$ 8,400.00

**OP N°:** 100134667

---

Dra. María Magdalena Ovejero Paz jueza interina), secretaria de la Dra. Pamela Molina, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6 Nominación, en los autos caratulados **“GASPAR, GABRIEL HECTOR POR SUCESION AB INTESTATO”**, EXPTE. N° 947458/25 declara abierto el juicio sucesorio del señor Gabriel Héctor Gaspar (D.N.I. N° 23.079.605) fallecido el día 24/3/24 y ordena la publicación de edictos durante tres (3) días en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley.

**SALTA, 9 de abril de 2026.**

**Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR**

**Factura de contado:** 0011 – 00030023  
**Fechas de publicación:** 15/04/2026  
**Importe:** \$ 8,400.00  
**OP N°:** 100134660

---

En los autos caratulados: **"RODRÍGUEZ, CARMEN ROSA – POR SUCESORIO"**, EXP – 955575/26 del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Carmen Rosa Rodríguez DNI N° 24.875.280, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00029250  
**Fechas de publicación:** 15/04/2026  
**Importe:** \$ 8,400.00  
**OP N°:** 100134658

---

La Dra. Diez Barrantes María Fernanda, jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación, del Distrito Judicial Centro, de la Provincia de Salta, Secretaría del Dr. Fernando Schweitzer, en los autos caratulados **"FLORES, CEFERINA POR SUCESORIO"**, EXPTE. N° EXP – 893063/24, declara abierto el juicio sucesorio de Ceferina Flores (DNI 9.473.686) y ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (cfr. art. 2.340 del Código Civil y Comercial del a Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA, 23 de Octubre de 2025.**

**Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO**

**Recibo sin cargo:** 100019526  
**Fechas de publicación:** 15/04/2026

**Sin cargo**  
**OP N°: 100134657**

---

En los autos caratulados: **"MONERRIS, SARA JOSEFINA POR SUCESORIO", EXPTE. N° 935941/25** de trámite en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Décima Nominación, a cargo de la Dra. Villagrán, María Guadalupe, Jueza, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y por 3 (tres) días en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión "Monerris, Sara Josefina DNI N.° 1.736.561" ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA, 9 de Abril de 2026.**

**Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00030021  
**Fechas de publicación:** 15/04/2026, 16/04/2026, 17/04/2026  
**Importe:** \$ 25,200.00  
**OP N°:** 100134655

---

En los autos caratulados: **"CORO, MARÍA DINA – POR SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP – 942028/25** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora María Dina Coro DNI N° 4.770.497, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00028260  
**Fechas de publicación:** 15/04/2026  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100134654

---

María Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial de

Decima Nominación, Distrito Judicial Centro, Secretaria a cargo de Agustina Castagnaro, en los autos caratulados: **"IÑIGO, SALVADOR ARTURO POR SUCESION AB INTESTATO", EXPTE. N° 923386/25**, cita y emplaza a los Señores Rosario, Guillermo, Ester, Julia y Alicia Carmen, todos de apellido Iñigo, toda vez que se desconocen sus números de DNI y domicilio, corresponde ordenar la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, a los fines de que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de 6 (seis) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer no se los declarara heredero en autos, y se continuará con la adjudicación de los bienes del acervo hereditario, sin su intervención.  
**SALTA**, 27 de marzo de 2026.

**Dra. Agustina Castagnaro, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00029994  
**Fechas de publicación:** 13/04/2026, 14/04/2026, 15/04/2026  
**Importe:** \$ 25,200.00  
**OP N°:** 100134588

## REMATES JUDICIALES

**POR FRANCISCO RIVAS VILA – JUICIO EXPEDIENTE N° 709294/20**

### **REMATE JUDICIAL CASA UBICADA EN ALVEAR 482 SALTA**

El día viernes 17 de abril de 2026, a hs 18 en calle España 955 de la ciudad de Salta, rematare el 100 % de los derechos que correspondieran a los condóminos originarios, siendo oponible a sus sucesores universales y particulares (conforme especifica el punto II del auto de venta), sobre el inmueble identificado como Matrícula N° 17748, Sección H, Manzana 86, Parcela 17 del Departamento capital Salta, ubicado en calle Alvear 482 de la ciudad de Salta, con todo lo en el plantado por accesión física o legal con una superficie de terreno de 157,80 m2 según cedula parcelaria agregada en actuación 16024436 y una superficie construida de 103 m2 cubiertos y 12 m2 semicubiertos, según datos archivados en la D.G.I. BASE CON REDUCCIONES: Hs.18, 1° Base de \$ 100.000.000 pasados 20 minutos sin que existan postores por este monto la base se reduce a \$ 75.000.000 y pasados 20 minutos a \$ 55.000.000, en caso que no existan postores se la tendrá por fracasada. DESCRIPCION: Según constataciones obrantes en autos, consta de un porch de entrada con dos puertas de acceso, una que conduce al living y otra a un pasillo de distribución. En su interior cuenta con living comedor delimitado por una arcada con molduras al igual que en cielorraso, con pisos de baldosa granítica. Posteriormente se accede a un pasillo y hall de distribución, un baño de primera, tres dormitorios, un patio de luz interno, cocina y lavadero techado. Al fondo cuenta con una habitación más y un baño de segunda sin artefactos ni revestimientos. Completa con un patio. Los pisos son de baldosas y los techos de tejas y tejuelas. Los revestimientos de baño son de azulejos y de cocina son de vicri con muebles de madera. La carpintería es de madera a excepción de la puerta vidriada que da al patio de luz interno el cual es de aluminio. El estado de uso y conservación es muy bueno en toda la propiedad. OCUPACION: Actuación 16513839, se encuentra ocupado por el Sr. Osvaldo Rubén Ovalle,

DNI 11.080.851, quien lo hace en calidad de propietario heredero. FORMA DE PAGO: Exigir al comprador, en el acto del remate, el pago del 30 % del precio, a cuenta del mismo, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso las responsabilidades contempladas por el art. 597 de la ley mencionada. Dentro de los cinco días de aprobado el remate, el comprador deberá depositar el saldo del precio en el Banco Macro S.A. en cuenta judicial a la orden de la Proveyente y como perteneciente a estos autos (art. 593 C.P.C. y C.), bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 597 C.P.C. y C. El Martillero intimará al comprador a constituir domicilio procesal en el acta de remate (art. 592 C.P.C.C.) dentro del perímetro de esta ciudad (art. 40 C.P.C.C) bajo apercibimiento de considerarse automáticamente como tal a los estrados del Tribunal (arts. 592 y 41 C.P.C.C). HONORARIOS MARTILLERO: 10 % a cargo del comprador en el acto del remate. Sellado DGR del 1.25 % a cargo del comprador en el acto del remate. Igualmente, se establece que el impuesto a la venta del bien (inmueble) que estatuye el art. 7 de la ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Deudas: Informe de fecha 25/11/25 Imp. Inm. 635.704,28. TGI 808.580,22. TPPB 20.218,46. Ordena el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte, Secretaría de la Dra. Daniela Alejandra Acosta, en juicio " Ovalle, Hugo Roberto C/ Maristany, Manuel Leonardo; Ovalle, Osvaldo Rubén; Murúa, Vicente Maximiliano; Murúa, Mirian Anabel S/ Ejecución de Sentencia", Expte. 709.294/20. Remata: Francisco Rivas Vila MP 94, Monotributista. Tel. 3874184274 (pedir catálogo de fotos). No se suspende por día inhábil. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario el Tribuno.

**Francisco Solano Rivas Vila , MARTILLERO PÚBLICO**

**Factura de contado:** 0011 - 00030012

**Fechas de publicación:** 14/04/2026, 15/04/2026, 16/04/2026

**Importe:** \$ 109,440.00

**OP N°:** 100134631

## POSESIONES VEINTEAÑALES

Dra. Jacqueline San Miguel, Juez en lo Civil y Comercial de 1 Instancia de 8° Nominación, Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados **"TOLABA NESTOR, ARMATA GRACIELA SOCORRO VS. TOLABA SANTIAGO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPTE. N° 728.660/21"** cita a los herederos del Sr. Osvaldo Miguel Tolaba, DNI N° 18.563.963 a comparecer a juicio para que en el término de tres días, que se computarán a partir del día siguiente a la última publicación la cual deberá efectuarse por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, para que comparezcan por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que los represente.-Dra. Jacqueline San Miguel, Juez. Dra. María José Araujo, Secretaria.

**SALTA, 08 de Septiembre de 2025.**

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030003  
Fechas de publicación: 14/04/2026, 15/04/2026, 16/04/2026  
Importe: \$ 25,200.00  
OP N°: 100134616

## EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados "**BURGOS, GISEL ANAHI POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA**", EXPTE. N° EXP – 964422/26, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) DECLARAR en estado de quiebra a la Sra. Gisel Anahi BURGOS, DNI N° 36.791.706, con domicilio real en calle Carlos Aráoz 468, Barrio Los Tarcos, Cerrillos, Salta, y constituyendo domicilio procesal en calle Nicolás Medina N° 72, Barrio El Sol de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 8 de mayo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 30 de junio de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 31 de agosto de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM). **SALTA**, 13 de Abril de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00014270  
Fechas de publicación: 15/04/2026, 16/04/2026, 17/04/2026, 20/04/2026, 21/04/2026  
Importe: \$ 75,900.00  
OP N°: 100134672

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados "**ARIAS, ARIEL VICTOR POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA**", EXPTE. N° EXP – 965383/26, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de

circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Ariel Víctor ARIAS, DNI N° 30.225.357, con domicilio real en calle Santa María, manzana G, casa 15, Barrio Cerrillos Norte, localidad de San José de los Cerrillos, y domicilio procesal en Barrio Timoteo, manzana 03, casa 03, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 8 de mayo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 30 de junio de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 31 de agosto de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM).

**SALTA**, 13 de Abril de 2026.

**Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate**, SECRETARIA

**Valor al cobro:** 0012 – 00014269

**Fechas de publicación:** 15/04/2026, 16/04/2026, 17/04/2026, 20/04/2026, 21/04/2026

**Importe:** \$ 77,100.00

**OP N°:** 100134671

#### **EDICTO COMPLEMENTARIO**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“ARIAS, GABRIELA ALEJANDRA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”**, EXPTE. N° EXP – 959929/26, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Gabriela Alejandra ARIAS, DNI N° 26.565.227, con domicilio en Alberto Einstein 170, del Barrio Universitario y domicilio procesal a todos los efectos legales en Pueyrredón 1370, piso 3ro. F, ambos de esta Ciudad. 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 11 de mayo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 25 de junio de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El día 24 de agosto de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designada

Síndico la CPN Aniela Lorena Mirón, con domicilio en Manzana 604 D, Lote 13 B° Pereyra Rozas, domicilio electrónico en usuario n° 113891 y con días y horario de atención, el de lunes a viernes de 18:00 a 20:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.  
**SALTA**, 13 de Abril de 2026.

**Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014268

**Fechas de publicación:** 15/04/2026, 16/04/2026, 17/04/2026, 20/04/2026, 21/04/2026

**Importe:** \$ 91,200.00

**OP N°:** 100134670

## **EDICTO COMPLEMENTARIO**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“LOPEZ, DANIEL ALBERTO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 963038/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 27 de marzo de 2026: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Daniel Alberto LOPEZ, DNI N° 29.336.428, con domicilio en Manzana 422, A Lote 14 del Barrio La Paz, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Buenos Aires N° 189, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 26 de mayo de 2.026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 28 de julio de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 9 de septiembre de 2.026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000. 8) Que ha sido designado Síndico la CPN Rocío Selene Astudillo, con domicilio calle Los Mandarinos N° 384 B° Tres Cerritos, y domicilio electrónico en usuario N° 113283 y con días y horario de atención, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

**SALTA**, 10 de Abril de 2026.

**Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014267

**Fechas de publicación:** 15/04/2026, 16/04/2026, 17/04/2026, 20/04/2026, 21/04/2026

**Importe:** \$ 86,400.00

**OP N°:** 100134669

---

La Dra. Eugenia Henández Berni, Juez del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Julieta Álvarez, en autos caratulados **"ARANDA, INES POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 959158/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, informando que en fecha 10 DE ABRIL DE 2026: 1) Que se DECLARARÓ la Sra. Inés Aranda, CUIL 27-31499833-8, con domicilio real en Puesto Luna Lunera, calle Las Llanas KM 1812, de la ciudad de Fortín Dragones – Dpto. San Martín, Pcia. de Salta. – ( – 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 8 de mayo de 2026 o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 30 de junio de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 31 de agosto de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000.

**TARTAGAL, 13 de Abril de 2026.**

**Dra. Julieta Álvarez, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014266  
**Fechas de publicación:** 15/04/2026, 16/04/2026, 17/04/2026, 20/04/2026, 21/04/2026  
**Importe:** \$ 69,000.00  
**OP N°:** 100134666

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"ADET, YANINA ANABEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 960486/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 27 de marzo de 2026: 1) Se Declaró en estado de quiebra a la Sra. Yanina Anabel ADET, DNI N° 31.548.633, con domicilio en San Martín 595, piso 5, Dpto. C, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Las Acacias 191, Barrio Tres Cerritos, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 26 de mayo de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 28 de julio de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 9 de septiembre de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se

ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000.

**SALTA**, 31 de Marzo de 2026.

**Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00030024  
**Fechas de publicación:** 15/04/2026, 16/04/2026, 17/04/2026, 20/04/2026, 21/04/2026  
**Importe:** \$ 70,200.00  
**OP N°:** 100134662

---

La Dra. Eugenia Henández Berni, Juez del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial Tartagal , Secretaría de la Dra. Julieta Alvarez, en autos caratulados **"DIAZ VANESA MIREYA, POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 964186/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, informando que en fecha 23 de Julio de 2025: 1) Que se DECLARARÓ en estado de quiebra de la Sra. Vanesa Mireya Diaz, CUIL 27-31840051-8, con domicilio real en B° Matadero, calle Gral. Paz S/N, de la localidad de Cnel. Juan Solá Morillo- Dpto. Rivadavia Banda Norte, Pcia. de Salta – 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 8 de mayo de 2026 o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico . 5) FIJAR el día 30 de junio de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ) 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 31 de agosto de 2026 (art. 39, 200 y concs. LCQ) . 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000".

**TARTAGAL**, 13 de Abril de 2026.

**Dra. Julieta Álvarez, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014262  
**Fechas de publicación:** 15/04/2026, 16/04/2026, 17/04/2026, 20/04/2026, 21/04/2026  
**Importe:** \$ 67,800.00  
**OP N°:** 100134661

---

La Dra. Eugenia Henández Berni, Juez del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Julieta Alvarez, en autos caratulados **"LAGARDE, LUIS CESAR FRANCISCO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 963930/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, informando que en fecha 23 de Julio de 2025: 1) Que se DECLARARÓ

DECLARAR en estado de quiebra al Sr. Luis César Francisco Lagarde, CUIL 20-42130741-6, con domicilio real en calle Av. Sarmiento S/N, de la ciudad de Aguaray – Dpto. San Martín, Pcia. de Salta.- 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 8 de mayo de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico . 5) FIJAR el día 30 de junio de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ) 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 31 de agosto de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ) . 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000”.

**TARTAGAL**, 13 de Abril de 2026.

**Dra. Julieta Álvarez**, SECRETARIA

**Valor al cobro:** 0012 – 00014261

**Fechas de publicación:** 15/04/2026, 16/04/2026, 17/04/2026, 20/04/2026, 21/04/2026

**Importe:** \$ 70,500.00

**OP N°:** 100134656

### **EDICTO COMPLEMENTARIO**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados **KALILEC, IVANA VALERIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 959159/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. IVANA VALERIA KALILEC, DNI N° 26.215.830, con domicilio real en Barrio El Bosque, Block 6, Departamento, con domicilio procesal en Barrio 17 de Mayo, Mza. 914 B, Casa 8 ambos de esta ciudad. 2) En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es la CPN. MARIANA ESTELA BORELLI, con domicilio en Vicente López n° 51, que fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes, y jueves de 15 a 18 hs. en el citado domicilio. 3) Igualmente se hace saber que se ha fijado el día 8 de mayo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 4) El día 26 de junio de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 5) El día 27 de agosto de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 8) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000 (10% SMVM).

**SALTA**, 10 de Abril de 2026.

**Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014258  
**Fechas de publicación:** 15/04/2026, 16/04/2026, 17/04/2026, 20/04/2026, 21/04/2026  
**Importe:** \$ 79,500.00  
**OP N°:** 100134644

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“SANDOVAL, GUILLERMO OSMAR – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP 961.726/26**, se hace saber que en fecha 10 de abril de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. GUILLERMO OSMAR SANDOVAL, DNI 29.270.522, CUIL 20-29270522-1, con domicilio real en Joaquín Castellanos N°108, B° San Bernardo de la localidad de Rosario de Lerma, y domicilio procesal en Alvarado N°1.375, oficina 6, de esta ciudad. Se ha fijado el día 21 de abril de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).  
**SECRETARIA, 10 de Abril de 2026.**

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014257  
**Fechas de publicación:** 15/04/2026, 16/04/2026, 17/04/2026, 20/04/2026, 21/04/2026  
**Importe:** \$ 62,400.00  
**OP N°:** 100134642

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: **“GARCÍA, JAVIER RODRIGO – QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° EXP-962.276/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 11/03/26 en el que se hizo saber que en fecha 11/03/26 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. JAVIER RODRIGO GARCÍA, DNI 42.017.520, CUIL 20-42017520-6, con domicilio real en B° Pinares, manzana 26, casa 8, y domicilio procesal en calle Alvarado N°1375, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 26 de abril de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Valeria Analía Velázquez, D.N.I. N° 27.175.365, matrícula N° 3788, domiciliada en calle Martín Cornejo N°

267, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 10:00 a 13:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Martín Cornejo N°267, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$36.300 (pesos treinta y seis mil trescientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 05 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 24 de junio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 24 de agosto de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

**SALTA**, 09 de abril de 2026.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014248

**Fechas de publicación:** 14/04/2026, 15/04/2026, 16/04/2026, 17/04/2026, 20/04/2026

**Importe:** \$ 82,800.00

**OP N°:** 100134601

---

#### EDICTO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“GUZMÁN, LIDIA REBECA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 965548/26**, hace saber que en fecha 08 de abril de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Lidia Rebeca Guzmán, DNI 31.288.047, CUIL 27-31288047-2, con domicilio real en Villa Mónica, calle Carmen Salas N° 898 y domicilio procesal en calle Azcuénaga N° 2005, Villa San José, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 17 de abril de 2026 a hs. 09:00, para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

**SECRETARÍA**, 08 de Abril de 2026.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014247  
**Fechas de publicación:** 14/04/2026, 15/04/2026, 16/04/2026, 17/04/2026, 20/04/2026  
**Importe:** \$ 62,100.00  
**OP N°:** 100134600

---

#### EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"LUNA, LUCAS ANTONIO – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP – 960.773/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 02/03/26 en el que se hizo saber que en fecha 02/03/26 se decreto la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Lucas Antonio Luna, DNI 33.235.927, CUIL 20-33235927-5, con domicilio real en manzana 2, lote 11, Ampliación Nueva Esperanza, Atocha, Villa San Lorenzo, y domicilio procesal en manzana 03, Casa 03, barrio Timoteo I, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 08 de abril de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mariela Jorgelina Armella, D.N.I. N° 26.899.778, matrícula N° 2392, domiciliada en calle Paseo Güemes N° 48, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 13:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Paseo Güemes N° 48, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM esto es \$35.800 (pesos treinta y cinco mil ochocientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 17 de abril de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 02 de junio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 03 de agosto de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).  
**SALTA, 09 de Abril de 2026.**

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014246  
**Fechas de publicación:** 14/04/2026, 15/04/2026, 16/04/2026, 17/04/2026, 20/04/2026  
**Importe:** \$ 86,100.00  
**OP N°:** 100134599

---

#### EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"LACSI, ALBA VANESA – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP – 963.254/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 17/03/26 en el que se hizo saber que en fecha 17/03/26 se decreto la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. ALBA VANESA LACSI, DNI 29.337.546, CUIL 27-29337546-7 con domicilio real en B°

Juan Pablo II, block 44, departamento 13 (denunciado en la demanda) y/o en manzana 11, casa 25, B° Docente Sur (conforme DNI), y domicilio procesal en calle Santiago del Estero N° 494, departamento 1 "A", oficina N° 3, todos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 08 de abril de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mariela Jorgelina Armella, D.N.I. N° 26.899.778, matrícula N° 2392, domiciliada en calle Paseo Güemes N° 48, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 13:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Paseo Güemes N° 48, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM esto es \$36.300 (pesos treinta y seis mil trescientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 07 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 26 de junio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 26 de agosto de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).  
**SALTA**, 09 de Abril de 2026.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014245

**Fechas de publicación:** 14/04/2026, 15/04/2026, 16/04/2026, 17/04/2026, 20/04/2026

**Importe:** \$ 90,900.00

**OP N°:** 100134598

### **EDICTO COMPLEMENTARIO**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"LÓPEZ, ALEJANDRO EXEQUIEL – QUIEBRA DIRECTA" EXPTE. N° EXP – 962.273/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 11/03/26 en el que se hizo saber que en fecha 11/03/26 se DECLARA LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. ALEJANDRO EXEQUIEL LÓPEZ, DNI 35.935.119, CUIL 20-35935119-5, con domicilio real en Francisco Castro N°1384 Villa Los Sauces, y domicilio procesal en avenida Delgadillo N° 732 del barrio Portezuelo Chico, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 08 de abril de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Walter Raúl Arroyo, D.N.I. N°16.150.842, matrícula N°1282, domiciliado en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$36.300 (pesos treinta y seis mil trescientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 05 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento

del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 24 de junio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 24 de agosto de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

**SALTA**, 09 de abril de 2026.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014244

**Fechas de publicación:** 13/04/2026, 14/04/2026, 15/04/2026, 16/04/2026, 17/04/2026

**Importe:** \$ 87,000.00

**OP N°:** 100134596

#### **EDICTO COMPLEMENTARIO**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **ESCOBAR, JOSE POR QUIEBRA INDIRECTA, EXPTE. N° EXP – 965529/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Hacer conoce el estado de QUIEBRA de SR. JOSÉ ESCOBAR, DNI N° 13.758.544 con domicilio real denunciado en Manzana 41 casa 01 del Barrio San Carlos de la ciudad de Salta, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle 20 de Febrero N°473, Oficina 4 de esta ciudad de Salta. 2) En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es el CPN. JAVIER MONTERO SADIR, con domicilio en General Güemes N°1432, Piso 7 y 8, que fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 9:00 a 14:00 hs en el citado domicilio. 3) Igualmente, hacer saber que se ha fijado el día 18 de mayo de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores posteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 4) El día 30 de junio de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 5) El día 31 de agosto de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 6) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 35.000 (10% SMVM).  
**SALTA**, 9 de abril de 2026

**Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014243

**Fechas de publicación:** 13/04/2026, 14/04/2026, 15/04/2026, 16/04/2026, 17/04/2026

**Importe:** \$ 86,100.00

**OP N°:** 100134592

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **"APAZA TOLAY, ROSALÍA TITA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – 961.748/26, hace saber que en fecha 08 de abril de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Rosalía Tita Apaza Tolay, DNI 29.391.753, CUIL 27-29391753-7, con domicilio real en manzana 3, lote 3, barrio Ampliación Nueva Esperanza, San Lorenzo y domicilio procesal en manzana 491A, casa 5, barrio Mirasoles, de esta ciudad. Se ha fijado el 15 de abril de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

**SECRETARIA**, 08 de abril de 2026.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014238

**Fechas de publicación:** 13/04/2026, 14/04/2026, 15/04/2026, 16/04/2026, 17/04/2026

**Importe:** \$ 63,300.00

**OP N°:** 100134570

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **"CALPANCHAY, CRISTIAN ANTONIO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – 963.026/26, hace saber que en fecha 08 de abril de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Cristian Antonio Calpanchay, DNI 27.502.216, CUIL 20-27502216-1 con domicilio real en manzana C, casa 5, barrio San Roque, Campo Quijano, Salta y domicilio procesal en avenida Uruguay 636, de esta ciudad. Se ha fijado el 16 de abril de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán

ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).  
**SECRETARIA**, 08 de abril de 2026.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014240  
**Fechas de publicación:** 13/04/2026, 14/04/2026, 15/04/2026, 16/04/2026, 17/04/2026  
**Importe:** \$ 60,600.00  
**OP N°:** 100134562

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“ARAOZ, KEVIN WALTER – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 960.440/26**, hace saber que en fecha 08 de abril de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Kevin Walter Araoz, DNI 39.987.926, CUIL 20-39987926-5 con domicilio real en calle Radio San Salvador de Jujuy 3055, barrio Intersindical y domicilio procesal en calle San Luis 192, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 15 de abril de 2026 a hs. 09:30 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).  
**SECRETARIA**, 08 de abril de 2026.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014237  
**Fechas de publicación:** 13/04/2026, 14/04/2026, 15/04/2026, 16/04/2026, 17/04/2026  
**Importe:** \$ 60,900.00  
**OP N°:** 100134558

---

#### **EDICTO COMPLEMENTARIO**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“GARNICA, MERCEDES DEL MILAGRO – QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° EXP-962.022/26**, ordenó en la sentencia de quiebra del 10/03/26 la publicación del presente edicto complementario al de fecha 10/03/26 en el que se hizo

saber que en fecha 10/03/26 se DECLARA LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. MERCEDES DEL MILAGRO GARNICA, DNI 31.066.916, CUIL 23- 31066916-4, con domicilio real en manzana 13, lote 3, grupo 648, B° Castañares y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 07 de abril de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. René Humberto Blanda Herrera, D.N.I. N° 29.737.016, matrícula N° 3426, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – B° Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – B° Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$36.300 (pesos treinta y seis mil trescientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 04 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 23 de junio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 21 de agosto de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).  
**SALTA**, 07 de abril de 2026.

**Dra. Marcela Fabiana Montiel Abeleira**, SECRETARIA

**Valor al cobro:** 0012 – 00014230

**Fechas de publicación:** 10/04/2026, 13/04/2026, 14/04/2026, 15/04/2026, 16/04/2026

**Importe:** \$ 87,300.00

**OP N°:** 100134513

### EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“SARACHO DERMITH, JORGE ALBERTO – QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° EXP-963.465/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 18/03/26 en el que se hizo saber que en fecha 18/03/26 se declaró la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Jorge Alberto Saracho Dermith, DNI 28.783.000, CUIL 23-28783000-9, con domicilio real en manzana 17, casa 20, barrio San Calixto y domicilio procesal en manzana 491 A, casa 5, barrio Mirasoles, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 07 de abril de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Federico Galup Haischt, D.N.I. N°25.885.081, matrícula N°2139, domiciliado en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ)

se establece en el 10% del SMVM, esto es \$36.300 (pesos treinta y seis mil trescientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 18 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 01 de julio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 04 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

**SALTA**, 07 de abril de 2026.

**Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014229  
**Fechas de publicación:** 10/04/2026, 13/04/2026, 14/04/2026, 15/04/2026, 16/04/2026  
**Importe:** \$ 86,100.00  
**OP N°:** 100134512

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“ANZOATEGUY, JAVIER EZEQUIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 964170/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Javier Ezequiel ANZOATEGUY, DNI N° 37.190.820, con domicilio real en Manzana 26, Casa 13, Barrio San Ignacio, domicilio procesal en calle avda San Martin 452, Salta, y domicilio electrónico en la matrícula profesional MP N° 7441. 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 8 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 30 de julio de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 30 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM). **SALTA**, 7 de abril de 2026.

**Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014228  
**Fechas de publicación:** 10/04/2026, 13/04/2026, 14/04/2026, 15/04/2026, 16/04/2026  
**Importe:** \$ 74,700.00  
**OP N°:** 100134510

### EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"PÉREZ, HÉCTOR LEONARDO – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP – 962.270/26**, ordenó en la sentencia de quiebra del 11/03/26 la publicación del presente edicto complementario al de fecha 11/03/26 en el que se hizo saber que en fecha 11/03/26 se DECLARÓ LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. HÉCTOR LEONARDO PÉREZ, DNI 31.228.066, CUIL 20-31228066-4, con domicilio real en calle los Paraísos casa 04, barrio Padre Luis Olivera y calle Las Vertientes casa 67 Dpto. A, ambos de la localidad de Vaqueros, y domicilio procesal en calle Getulio Vargas N°2.999, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 06 de abril de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Nicolás Pedro Isola, D.N.I. N°33.236.013, matrícula N°3231, domiciliado en calle Gral. Güemes N°1607 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:30 a 12:30 hs. en el domicilio procesal sito en calle Gral. Güemes N°1607, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM esto es \$36.300 (pesos treinta y seis mil trescientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 04 de mayo de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 23 de junio de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 21 de agosto de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

**SALTA**, 06 de abril de 2026.

**Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014222

**Fechas de publicación:** 09/04/2026, 10/04/2026, 13/04/2026, 14/04/2026, 15/04/2026

**Importe:** \$ 88,800.00

**OP N°:** 100134471

## CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Juzgado de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, a cargo del Dr. Pablo Muiños, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en los autos caratulados: **"SACRA FILIAL SALTA POR CONCURSO PREVENTIVO", EXPTE. N° EXP-960298/26**, hace saber que con fecha 6 de abril de 2026 se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de SACRA FILIAL SALTA, CUIT N° 30-68132679-7, con domicilio social en La Florida 476 y domicilio procesal en Giménez Zapiola N° 1123, ambos de esta ciudad de Salta, encuadrado como "Concurso Grande" en los

términos del art. 288 y concordantes de la Ley 24.522. Se hace saber a los acreedores que hasta el día 20 de mayo de 2026, o el siguiente hábil si éste fuere feriado, podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos, debiendo abonar el arancel de ley previsto por el art. 32 LCQ, fijado en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000), aplicable tanto a los pedidos presentados ante la Sindicatura como a los tramitados por vía incidental. Asimismo, se fija el día 8 de junio de 2026, o el siguiente hábil si fuere feriado, como fecha tope para que la deudora y los acreedores que hubieren solicitado verificación formulen las impugnaciones y observaciones contempladas por el art. 34 de la Ley 24.522. Se establece el día 28 de julio de 2026, o el siguiente hábil si fuere feriado, como fecha límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual previsto por los arts. 14 inc. 9 y 35 LCQ. Se fija el día 27 de agosto de 2026, o el siguiente hábil si fuere feriado, como fecha hasta la cual la concursada deberá presentar propuesta de categorización en los términos del art. 41 LCQ. Se establece el día 11 de septiembre de 2026, o el siguiente hábil si fuere feriado, como fecha tope para que la Sindicatura presente el Informe General previsto por los arts. 14 inc. 9 y 39 LCQ. Se hace saber que la audiencia informativa prevista por el art. 43 e inc. 10 del art. 14 LCQ tendrá lugar el día 5 de marzo de 2027 a horas 10:00, o el siguiente día hábil si aquél resultare feriado, en sede del Juzgado. Se hace saber asimismo que el vencimiento del período de exclusividad operará el día 12 de marzo de 2027, o el siguiente hábil si el mismo fuere feriado. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario comercial de mayor circulación, conforme arts. 27, 28, 30 y 14 inc. 4 de la Ley 24.522.

**Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00030030

**Fechas de publicación:** 14/04/2026, 15/04/2026, 16/04/2026, 17/04/2026, 20/04/2026

**Importe:** \$ 250.800.00

**OP N°:** 100134678

---

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, Secretaría N° 38, a cargo del Dr. Edgardo Ariel Maiques, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., C.A.B.A., comunica por CINCO días, que con fecha 24.02.2026 se decretó la apertura del concurso preventivo de UNIVISTA SA (CUIT 30-70748987-8), con domicilio en Bulnes 1055/57/59, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los autos caratulados: **"UNIVISTA SA S/CONCURSO PREVENTIVO", EXPTE. N° 245/2026**, en el cual se designó síndico al estudio "A" LEWIN MUAVERO Y ASOCIADOS, con domicilio en la calle URUGUAY 390, PISO 20° "A", tel.: 4371-2243/7708 y CEL.: (11)4979-8959; ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11.05.2026. Se hace saber que todo lo concerniente al período informativo podrán consultarlo vía web (<http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam>) ingresando los datos de estos actuados. La sindicatura presentará los informes de los arts. 35 y 39 de la ley concursal, los días 25.06.2026 y 24.08.2026, respectivamente. La audiencia informativa se llevará a cabo en la sala de audiencias del tribunal con fecha 02.03.2027, a las 10:00 hs., y el período de exclusividad se fijó hasta el 09.03.2027.

**BUENOS AIRES, 10 de abril de 2026.**

**Dr. Edgardo Ariel Maiques, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00030015  
**Fechas de publicación:** 14/04/2026, 15/04/2026, 16/04/2026, 17/04/2026, 20/04/2026  
**Importe:** \$ 45,600.00  
**OP N°:** 100134641

## **EDICTOS JUDICIALES**

La Dra. Alejandra Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil de Personas y Familia N° 5, Secretaria Dra. Mirta Raquel Artaza procede a notificar que en el **EXPTE. N° 947248/25 CARATULADO: “JARSUM, CARMEN ELIZABETH POR CAMBIO DE NOMBRE”**; ordenó la publicación de edictos de los presentes autos en un diario oficial de Salta una vez por mes, en el lapso de dos meses, con el objeto de realizar el cambio de nombre de la Sra. Carmen Elizabeth Jarsum, D.N.I. N.º 22.097.382 y pasar a llamarse Suad Jarsun Rioja, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días de la última publicación ( art. 70 del CC.C N).

**Dra. María Alejandra Diez Barrantes, JUEZA**

**Factura de contado:** 0011 – 00030028  
**Fechas de publicación:** 15/04/2026, 15/05/2026  
**Importe:** \$ 16,800.00  
**OP N°:** 100134675



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### SUMAQ SOLUTIONS S.A.S

Por Instrumento privado con certificación notarial, de fecha 22/01/2026, se constituyó la sociedad denominada **SUMAQ SOLUTIONS S.A.S**, con **domicilio** en la jurisdicción de la provincia de Salta y **sede social** en WA DIAMOND – WA CENTER – oficina N° 004, matrícula mayor extensión N° 190.399, San Lorenzo Chico, provincia de Salta.

**Socio:** Alicia Romina Sosa, DNI N°30.965.739, CUIT 27-30965739-5, de nacionalidad argentina, nacida el 16/07/1984, profesión: licenciada en comercio internacional, estado civil: soltera, con domicilio en calle Los Canelos N° 236, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Plazo de duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: Logística Integrada: El transporte y distribución de mercancías y productos en diferentes modalidades (terrestre, marítimo, aéreo). El almacenaje y gestión de inventarios, servicios de carga y descarga, consultoría en logística, servicios tecnológicos, servicios de aduanas y comercio exterior y cualquier otra actividad conexas o complementarias a las actividades logísticas y de transporte Nacional e Internacional. Servicios de consultoría: empresarial, gestión financiera, recursos humanos, costos, marketing y comunicación, capacitación y formación Nacional e Internacional. Servicios de asesoría y consultoría en materia aduanera: Asesoramiento y guía en Importaciones y Exportaciones de mercaderías. Asistencia en la preparación y validación de documentos necesarios para aduana Argentina y/o Internacionales. La representación ante las autoridades para la realización de trámites y gestiones requeridas para la importación y exportación de bienes. La planificación de estrategias aduaneras para optimizar costos y tiempos en los procesos de importación/exportación. Programas de capacitación para empresas y personal relacionado con la gestión aduanera. La prestación de servicios de asesoramiento y consultoría: en la contratación de proveedores locales e internacionales. La evaluación, análisis y verificación de la estabilidad financiera y la calidad de los productos o servicios ofrecidos por los proveedores. Asesoramiento sobre procesos de licitación y selección de proveedores locales e internacionales, la asistencia y redacción de contratos. Desarrollo de estrategias para mejorar la comunicación y relaciones con los proveedores. Diseño e implementación de programas de formación para empresas en temas relacionados a la contratación de proveedores. Servicios de consultoría y asesoramiento en normas ISO y gestión de calidad: Consultoría y asesoramiento para la obtención de certificaciones de sistema de gestión según normas ISO. Diseño, implementación y mejora de sistemas de gestión de calidad adaptados a las necesidades específicas de cada cliente. Desarrollo y ejecución de programas de formación sobre gestión de calidad.

**Capital:** \$ 700.000, representado por 700 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio Alicia Romina Sosa suscribe 700 acciones. **Integración:** 25% de dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la

sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

**Administradores:** Se designa como Administrador Titular a Alicia Romina Sosa, DNI N° 30.965.739; Como Administrador Suplente a Matias Caramella, DNI N° 29.737.516 ambos con domicilio especial en WA DIAMOND – WA CENTER, oficina N° 004, matrícula de mayor extensión N° 190.399, San Lorenzo Chico, provincia de Salta.

**Fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** No establece.

**Fecha del cierre del ejercicio económico:** 31/03.

**Hubaide, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00030038

**Fechas de publicación:** 15/04/2026

**Importe:** \$ 34,560.00

**OP N°:** 100134690

---

## **BONAVENTURA S.A.S.**

Por Instrumento privado con certificación notarial, de fecha 25/03/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **BONAVENTURA S.A.S.**, con **domicilio** en la jurisdicción de la provincia de Salta y **sede social** en calle Alberdi N° 105, esquina Gorriti, Departamento General Güemes, provincia de Salta.

**Socios:** Lautaro Saravia Vázquez, DNI N° 38.506.391, CUIT 20-38506391-2, de nacionalidad argentino, nacido el 30/09/1994, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en calle Juramento N° 1579, departamento N° 7 “E”, ciudad de Salta, provincia de Salta. Maximiliano Soria Issa, DNI N° 38.341.454, CUIT 20-38341454-8, de nacionalidad argentino, nacido el 25/08/1994, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en calle Alvarado N° 1396, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Plazo de duración:** 99 años.

**Objeto:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o en cualquier forma, a las siguientes actividades:

a) Farmacia: mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, distribución, consignación y elaboración de productos medicinales para uso humano, ya sean éstos de producción nacional o no; y a la distribución de todo tipo de bienes destinados a la atención de la salud. b) Perfumería: mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y consignación de perfumes, cosméticos, artículos de tocador, artículos y productos de limpieza, desinfección e higiene y en general todo tipo de productos propios del rubro. c) Droguería: a) Distribución y comercialización por mayor y menor de medicamentos, drogas, productos medicinales, herboristería, rubros complementarios y afines. b) Elaboración, fraccionamiento y distribución de productos medicinales, de herboristería y afines. c) Importación y exportación de bienes y productos relacionados con las actividades antes enunciadas. d) Insumos hospitalarios: comercialización de insumos, accesorios descartables, materiales de curación hospitalarios, instrumental quirúrgico y de otras especialidades, equipamientos hospitalarios, insumos y

accesorios odontológicos, productos ortopédicos y todos aquellos bienes vinculados al área de la salud. e) Óptica: compra, venta, permuta, consignación, distribución de productos propios del rubro, tales como anteojos recetados o no, anteojos para sol, lentes de contacto, marcos para anteojos, cristales de aumento, y todo tipo de producto relacionado al rubro.

**Capital:** \$1.000.000 representado por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000 (pesos diez mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.

**Suscripción:** El Socio Lautaro Saravia Vázquez suscribe 50 acciones. El Socio Maximiliano Soria Issa suscribe 50 acciones. **Integración:** 25% dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, constados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

**Administradores:** Se designa como Administrador Titular a Maximiliano Soria Issa, DNI N° 38.341.454 con domicilio especial en calle Alvarado N° 1396, ciudad de Salta, provincia de Salta. Como Administrador Suplente a Lautaro Saravia Vázquez, DNI N° 38.506.391 con domicilio especial en calle Juramento N° 1579, departamento N° 7 "E", ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** No establece.

**Fecha del cierre del ejercicio económico:** 30/06.

Hubaide, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 – 00030035

**Fechas de publicación:** 15/04/2026

**Importe:** \$ 30,660.00

**OP N°:** 100134686

---

## DHS SOLUCIONES MINERAS S.R.L

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 11/04/2024 y adenda de fecha 13/08/2024, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "**DHS SOLUCIONES MINERAS S.R.L.**", con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle Avenida Brigido Zabaleta, S/N Barrio Chañarcito, en la ciudad de San Antonio de los Cobres, Provincia de Salta.

**Socios:** Paul Franco Dante Soriano, DNI N° 38975107, CUIT 20389751074, de nacionalidad argentina, nacido el 25/06/1995, profesión: Técnico, estado civil: soltero, con domicilio en Amapolas N° 556, Barrio Chijra, Dr. Manuel Belgrano, en la localidad de San Salvador de Jujuy, Jujuy. Sergio Fernando Alejo, DNI N° 32707085, CUIT 20327070852, de nacionalidad argentina, nacido el 01/03/1987, profesión: Tecnico, estado civil: soltero, con domicilio en Avenida Brigido Zabaleta, S/N Barrio Chañarcito, en la localidad de San Antonio de los Cobres, provincia de Salta.

**Plazo de duración:** 99 años.

**Objeto:** La sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia, de terceros, asociados con terceros, y/o de cualquier otra forma de organización, las siguientes actividades:

a) Servicios de Transporte: Servicios de transporte de carga, mercadería generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materia prima y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo y clase, transporte de pasajeros, combustibles, minerales y residuos de cualquier tipo, ya sea por vías terrestre, aéreas o marítimas, ya sea en el ámbito provinciales, interprovinciales o internacionales, ajustándose a las leyes vigentes en la materia; representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de dichas cargas; asesoramiento integral en materia de transporte de dichas cargas. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados.

b) Alquileres: alquiler con o sin operador/chofer de todo tipo de equipos, maquinarias y vehículos para la industria de la construcción, la minería y sus servicios relacionados, ya sea en el ámbito provincial, nacional y/o internacional, representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al alquiler de equipos, maquinarias y vehículos, ya sea como agente, concesionario o franquiciado;

c) Servicios de consultoría y asesoramiento: Servicios de consultoría y asesoramiento integral relativos a la geología, minería y la industria metalúrgica en el más amplio sentido e involucrando las distintas especialidades destinados a la operación y explotación de todo tipo de instalaciones, así como también en servicios conexos de asesoramiento técnico de cualquier clase derivadas o vinculadas con su objeto;

d) Fabricación y Comercialización: diseño, fabricación, montaje, importación, exportación, compra, venta, alquiler, licenciamiento, desarrollo y comercialización bajo cualquier modalidad de insumos, repuestos, equipos, maquinarias, software así como cualquier otros productos o subproductos relacionados con la actividad minera, geológica e hidrocarburífera;

e) Construcción: estudiar, planificar, proyectar, asesorar o ejecutar obras civiles, viales, campamentos, instalaciones industriales, planes colectivos de viviendas, obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos, demoliciones y construcción civiles, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificación, dirección ejecutiva y ejecución de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura; y en general, toda clase de obras públicas o privadas relacionadas a la actividad minera, hidrocarburífera y energética, f) Producción y comercialización de productos alimenticios elaborados: comprende la elaboración, distribución, comercialización y prestación de servicios Gastronómicos en Bares, Confiterías, Restaurantes y afines, comprende la comercialización, ya sea al por menor y/o por mayor de comidas y bebidas, y de todo tipo de productos alimenticios elaborados y pre elaborados, pudiendo actuar como proveedora del Estado Nacional, Provincial o Municipal y entidades autárquicas, Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculos, y actividades accesorias tales como elaboración y venta al público de comidas pre elaboradas y bebidas con entrega en el local o envío a domicilio. Servicio de catering a empresas y particulares en forma permanente o transitoria y envío a domicilio. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País.

**Capital:** \$ 6000000, dividido por 6000 cuotas sociales de valor nominal \$1.000,00 cada una.

**Suscripción:** El Socio Paul Franco Dante Soriano suscribe 3600 cuotas sociales. El Socio

Sergio Fernando Alejo suscribe 2400 cuotas sociales. Integración: 100% integración en efectivo.

**Administración:** La administración y representación de la firma estará a cargo de un máximo de dos gerentes, pudiendo ser socios o no y duran en su cargo por un plazo de 10 años. Se podrán designar suplentes.

**Administradores:** Se designa como Gerente a Paul Franco Dante Soriano, DNI N°38975107 con domicilio especial en Amapolas N°556, Barrio Chijra, en la localidad de San Salvador de Jujuy, Jujuy. Como Gerente Suplente a Sergio Fernando Alejo, DNI N°32707085 con domicilio especial en Avenida Brigido Zabaleta S/N, Barrio Chañarcito, en la localidad de San Antonio de los Cobres, provincia de Salta.

**Fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** No establece.

**Fecha del cierre del ejercicio económico:** 31/03

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00030034  
Fechas de publicación: 15/04/2026  
Importe: \$ 11,781.00  
OP N°: 100134684

---

## LA CHACRA DE LA ISLA S.R.L.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 18/03/2026, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **LA CHACRA DE LA ISLA S.R.L.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Lote 6, Mza. 21, Ciudad Oeste, San Lorenzo Chico, en la ciudad de Villa San Lorenzo, provincia de Salta.

**Socios:** Clara Maria Ovejero, DNI N° 14.176.695, CUIT 27-14176695-9, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 02/10/1960, profesión: empresaria, estado civil: casado con Daniel Ernesto Martorell, con domicilio en Adolfo Güemes 1089, en la localidad de Villa San Lorenzo, Salta. Maria Beatriz Ovejero, DNI N° 16.000.721, CUIT 23-16000721-4, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 12/10/1962, profesión: empresaria, estado civil: casado con Miguel Vicente Solá, con domicilio en Joaquin V. Gonzalez 1496, en la localidad de Villa San Lorenzo, Salta. Carlos Marcelo Ovejero, DNI N° 17.131.277, CUIT 23-17131277-9, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 22/08/1964, profesión: empresario, estado civil: casado con María Ivette Mazieres Saravia, con domicilio en Finca El Manantial, en la localidad de Villa San Lorenzo, Salta.

**Plazo de duración:** 99 años.

**Objeto:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o asociada a terceros, en participación y/o en comisión y/o de cualquier otra manera en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero a las siguientes actividades: la explotación y producción agropecuaria, agrícola, ganadera, tampera, lechera, tabacalera, forestal, frutihortícola y rural en general, en establecimientos propios o de terceros, comprendiendo la adquisición, arrendamiento, aparcería, administración y explotación de campos y establecimientos rurales y/o de industrialización de productos de origen animal y/o vegetal; la siembra, cultivo, producción, cosecha, recolección, acopio, acondicionamiento,

clasificación, conservación, procesamiento, elaboración, industrialización primaria, transporte y comercialización de leche y derivados lácteos, cereales, oleaginosas, leguminosas, forrajeras, pasturas, tabaco y demás productos agropecuarios, ganaderos y agrícolas y sus derivados y subproductos; la cría, recría, invernada, engorde, cabaña, reproducción, mejoramiento, explotación y comercialización de ganado y hacienda de cualquier tipo, incluyendo bovina, ovina, caprina, porcina, equina, avícola, así como la explotación tambera, la producción, extracción, conservación, industrialización y comercialización de leche, productos lácteos, carnes, cereales, granos, forrajes y demás derivados y subproductos de origen animal y agrícola; la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de productos, subproductos, materias primas, mercaderías, insumos, semillas, agroquímicos, fertilizantes, alimentos balanceados, medicamentos veterinarios, maquinarias, implementos, herramientas, repuestos y demás bienes vinculados a la actividad; la prestación de servicios rurales y agropecuarios, tales como siembra, cosecha, fumigación, pulverización, laboreo, enfardado, transporte, acopio, almacenamiento y asesoramiento técnico; y la realización de todas las actividades, actos y contratos civiles y comerciales que resulten accesorios, conexos o conducentes al cumplimiento de su objeto. Asimismo, la sociedad podrá constituir, adquirir, suscribir, integrar, administrar, ceder y enajenar acciones, cuotas, partes de interés y toda clase de participaciones en sociedades comerciales, civiles o de cualquier otro tipo, cooperativas, asociaciones, uniones transitorias, agrupaciones de colaboración, fideicomisos, consorcios, fondos comunes de inversión y demás contratos asociativos o personas jurídicas, constituidos o a constituirse, en el país o en el extranjero, tengan o no objeto análogo, complementario o vinculado al de la sociedad. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos, contratos y operaciones civiles, comerciales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias que resulten necesarios, convenientes, accesorios o complementarios para el cumplimiento de su objeto social, pudiendo asimismo otorgar avales, fianzas, garantías reales o personales, hipotecas, prendas y toda otra clase de garantías respecto de obligaciones propias o de terceros, siempre que ello guarde relación directa o indirecta con el objeto social o con los intereses de la sociedad y realizar todos aquellos actos que acuerden los socios y aquellos actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente Contrato Social.

**Capital:** \$6.000.000, dividido por 6.000 cuotas sociales con valor nominal de mil pesos (\$1.000) cada una, con derecho a un voto por cuota. **Suscripción:** El Socio Clara Maria Ovejero suscribe 2.000 cuotas sociales. El Socio Maria Beatriz Ovejero suscribe 2.000 cuotas sociales. El Socio Carlos Marcelo Ovejero suscribe 2.000 cuotas sociales. **Integración:** 25% en dinero en efectivo.

**Administración:** La administración de la sociedad está a cargo de entre un mínimo de uno y un máximo de seis gerentes titulares, socios o no, lo que será determinado por los socios al momento de su designación. En caso de designarse un único gerente titular, este será el Gerente General; en caso de designarse más de un gerente titular, los socios determinarán cual ejercerá como Gerente General. El término de su elección será de cinco ejercicios, siendo reelegibles en forma indefinida. La reunión de socios podrá, de considerarlo necesario, designar suplentes en igual o menor número que los gerentes titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacancias producidas, en el orden de su designación. En caso de designarse más de un gerente titular, los gerentes titulares actuarán de forma conjunta, aplicándose para ello las normas sobre funcionamiento del directorio de las Sociedades Anónimas. Su remoción podrá tener lugar únicamente con justa causa. En garantía de su

gestión, los gerentes deben depositar la suma mínima de \$10.000 en dinero efectivo, bonos o títulos públicos en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad o en fianzas, avales bancarios, seguros de caución o pagarés a favor de la misma. El costo de la garantía deberá ser soportado por cada gerente. Los gerentes tienen los mismos deberes y obligaciones que los que la Ley 19.550, sus modificatorias y complementarias establecen para los directores de las Sociedades Anónimas y tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. De corresponder, los socios fijarán la remuneración de los gerentes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 261 de la Ley 19.550, sus modificatorias y complementarias. La representación legal y uso de la firma social está a cargo del Gerente Titular único o del Gerente General designado por los socios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 270 de la Ley 19.550, sus modificatorias y complementarias.

**Administradores:** Se designa como Gerente a Clara Maria Ovejero, DNI N° 14.176.695 con domicilio especial en Lote 6, Manzana 21, Ciudad Oeste, San Lorenzo Chico, en la localidad de Villa San Lorenzo, Salta. Como Gerente a Maria Beatriz Ovejero, DNI N° 16.000.721 con domicilio especial en Lote 6, Manzana 21, Ciudad Oeste, San Lorenzo Chico, en la localidad de Villa San Lorenzo, Salta. Como Gerente General a Carlos Marcelo Ovejero, DNI N° 17.131.277 con domicilio especial en Lote 6, Manzana 21, Ciudad Oeste, San Lorenzo Chico, en la localidad de Villa San Lorenzo, Salta.

**Fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** No establece.

**Fecha del cierre del ejercicio económico:** 31/03.

**Agüero, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00030032

**Fechas de publicación:** 15/04/2026

**Importe:** \$ 63,840.00

**OP N°:** 100134681

---

## **TERRAPEK SOLUCIONES S.A.S**

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 16/03/2026 y adenda de fecha 07/04/2026 se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **TERRAPEK SOLUCIONES S.A.S**, con domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle manzana "A" casa N° 6, El Típal, Chicoana, provincia de Salta.

**Socios:** Bruno Guido Fabian Pekarek, DNI N° 93.270.428, CUIT 20-93270428-6, de nacionalidad austriaco, nacido el 10/09/1988, profesión: director técnico de bodega, estado civil: casado con Blanca Analía Vázquez, con domicilio en Finca Las Moras S/N, Chicoana, provincia de Salta. Dario Raul Benjamín Pekarek, DNI N° 93.270.429, CUIT 20-93270429-4, de nacionalidad austriaco, nacido el 01/12/1991, profesión: técnico en gestión empresarial, estado civil: casado con Leila Ale, con domicilio en manzana M° 22 Casa N° 3 Barrio 50 Viviendas, La Población, Chicoana, provincia de Salta.

**Plazo de duración:** 99 años.

**Objeto:** La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: Servicio de movimiento de suelo y obras de infraestructura,

obras hídricas, servicios forestales agrícolas, transporte de carga, desarrollo inmobiliario, servicios ambientales y producción y comercialización de productos alimenticios.

**Capital:** \$1.000.000, representado por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio Bruno Guido Fabian Pekarek suscribe 500 acciones. El Socio Dario Raul Benjamín Pekarek suscribe 500 acciones. **Integración:** 100% dinero en efectivo, acreditándose mediante Certificación Contable de contador público independiente, certificado por el Consejo Profesional.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

**Administradores:** Se designa como Administrador Titular a Bruno Guido Fabian Pekarek, DNI N° 93.270.428; Como Administrador Suplente a Dario Raul Benjamín Pekarek, DNI N° 93.270.429 ambos constituyen domicilio especial en calle España N° 45, Chicoana, provincia de Salta.

**Fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** No establece.

**Fecha del cierre del ejercicio económico:** 31/12.

Hubaide, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 – 00030029

**Fechas de publicación:** 15/04/2026

**Importe:** \$ 19,800.00

**OP N°:** 100134676

## AVISOS COMERCIALES

### QB SOLUCIONES MINERAS S.R.L. – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – TEXTO REORDENADO

Mediante Acta de Asamblea de fecha 12 de junio del 2025, los Socios resolvieron modificar las cláusulas quinta, novena, decima y decima quinta del estatuto de la sociedad. Como consecuencia el estatuto social quedó de la siguiente manera:

**PRIMERA: Denominación Y Domicilio:** La sociedad se denominará QB SOLUCIONES MINERAS S.R.L. y tendrá domicilio legal en la provincia de Salta.

**SEGUNDA: Sucursales:** La sociedad podrá establecer sucursales en todo el país o en el extranjero, con las inscripciones que correspondan ante los Registros y/o juzgados de Comercio de cada localidad donde decidan desarrollar la actividad comercial objeto de este contrato.

**TERCERA: Duracion:** La sociedad tendrá una duración de Cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción registral pudiendo ser prorrogada por igual lapso lo que deberá ser decidido por la mayoría simple de socios.

**CUARTA: Objeto Social:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o por

terceros, o asociada a terceros sean personas físicas y/o jurídicas en cualquier punto del país o del extranjero las siguientes actividades:

1) Transporte nacional o internacional de cargas en general, transporte público y privado de pasajeros personas humanas, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 2) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acoplo de cereales. 3) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de software, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 4) Comercialización y prestación de servicios de telecomunicaciones en todas sus formas, quedando excluido el servicio de telefonía fija. 5) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y venta charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 6) Importación y exportación de bienes y servicios. 7) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales fines, la sociedad tiene capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones Impuestas por las leyes y el presente estatuto.

**QUINTA: Capital Social.** El capital social se fija en la suma de pesos setecientos mil (\$ 700.000) divididos en 7000 (siete mil) cuotas sociales de valor nominal \$ 100 (pesos cien) cada una, totalmente suscriptas por lo socios de la siguiente forma: a) el socio LUIS ALBERTO DERUDDER suscribe la cantidad de cuatro mil novecientos (4900) cuotas de valor nominal pesos cien cada una, por un total de pesos cuatrocientos noventa mil (\$ 490.000) totalmente Integrados, que representan el 70% del Capital Social; b) el socio RAÚL HUGO DERUDDER suscribe la cantidad de dos mil cien (2100) cuotas de valor nominal pesos cien cada una; por un total de pesos doscientos diez mil (\$ 210.000) totalmente integrados que representan el 30 % del Capital Social.

**SEXTA: De las Ganancias y las Perdidas:** las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán en forma igualitaria y proporcional entre los socios.

**SEPTIMA: De la Transmisión de Cuotas Sociales.** Los socios podrán transmitir libremente sus cuotas, ya sea a terceros ajenos a la sociedad, a los demás socios o a la sociedad, con el consentimiento de ambos socios.

**OCTAVA: Sucesores del Fallecido.** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento que acrediten esa calidad. En el interín actuará en su representación el administrador de la sucesión.

**NOVENA: DE la Administración.** La administración, representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida indistintamente por los socios, adquiriendo todos la calidad de socios gerentes por el plazo de duración de la sociedad. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, teniendo todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales se requieren poderes especiales según lo estipula el artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9 del decreto ley 5965/63. En consecuencia, pueden celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, como, por ejemplo: operar con todo tipo de bancos o instituciones financieras, oficiales, privadas y mixta, nacional o del extranjero. Otorgar a una o más personas poderes judiciales con el objeto y la extensión que juzguen conveniente, y realizar todo acto que fuere

necesario para el cumplimiento de la finalidad social, asumiendo la representación legal de la sociedad. Los gerentes designados solo pueden ser removidos por justa causa, conservando el cargo hasta la sentencia judicial, salvo su separación provisional en caso de intervenir judicialmente la sociedad.

**DECIMA: De la Garantía.** Los socios gerentes deberán prestar en garantía la suma de \$ 1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil), que deberá conservarse hasta el momento de aprobación de su gestión, acto que será efectuado juntamente con la aprobación de los balances contables de la sociedad.

**DECIMO PRIMERA: De las Reuniones y Decisiones.** Los socios se reunirán en asambleas por iniciativa de ellos cuando lo estimen necesario. Las deliberaciones y las resoluciones se asentarán en un libro de Actas suscripto por los socios quienes serán notificados de esta asamblea en el domicilio expresado en el instrumento de constitución. Todas las resoluciones serán aprobadas por el voto favorable de la mayoría de capital. Cada cuota da derecho a un voto. La copia de estos acuerdos y resoluciones serán firmadas por los gerentes y ello hará plena fe ante los socios y los terceros. Para las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato o a la designación o revocación de gerentes o síndicos se adoptarán por mayoría del capital presente en la Asamblea o partícipe del acuerdo.

**DECIMO SEGUNDA: Del Ejercicio Economico.** La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de diciembre de cada año con el respectivo Inventario y Memoria; los socios participarán en partes iguales de los beneficios o soportan las perdidas en la misma proporción. De las utilidades liquidadas realizadas se destinarán un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar un veinte por ciento del capital social. Las ganancias no pueden distribuirse hasta no cubrir las pérdidas de ejercicios anteriores.

**DECIMO TERCERA: De la Disolución.** Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de los socios gerentes o por las personas que ellos designaren. Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes.

**DECIMO CUARTA: Del Fuero Judicial.** Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios derivada de la interpretación de este contrato, será dirimida por un árbitro amigable componedor elegido de común acuerdo entre los socios, salvo para las cuestiones que la ley imponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta.

**DECIMO QUINTA, Cláusula Transitoria.** En este acto los socios acuerdan: a) establecer la sede social de la sociedad en Avenida Monseñor Tavella 54, de la ciudad de Salta capital. b) designar como socios gerentes: b1) al socio Luis Alberto Derudder quien constituye domicilio especial en Avenida da Monseñor Tavella 54, de la ciudad de Salta capital. b2) al socio Raúl Hugo Derudder quien constituye domicilio especial en Avenida Monseñor Tavella 54, de la ciudad de Salta capital. Los socios gerentes designados, cada uno, constituyen una garantía de \$ 1.500.000.- (pesos un millón quinientos mil) c) autorizar a la Escribana María Amalla Martínez Torres, Escribana Titular del Registro Notarial N° 136, con domicilio en Calle Juan Martín Leguizamón 529, y/o a la escribana, María Agustina Rodríguez Sosa D.N.I. 39.399.368 a tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, con facultad para aceptar las modificaciones que indique el Registro mencionado, otorgando los instrumentos que sean necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el Art. 149 de la ley 19550 y modificatorias.

**Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

Factura de contado: 0011 – 00030049  
Fechas de publicación: 15/04/2026  
Importe: \$ 159,720.00  
OP N°: 100134723

### SANTIAGO SAENZ S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de Octubre de 2025 los Accionistas resolvieron renovar las autoridades por el periodo de 2026 a 2028, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Presidente: Ariel Fabián Saenz DNI N°: 20.125.197 CUIT N° 20-20125197-5; (ii) Vicepresidente: Anais Saenz DNI N°: 36.345.808 CUIT N° 23-36345808-4; (iii) Director Titular: Natalia Alejandra Fabbroni DNI N°: 26.031.440 CUIT N° 27-26031440-3; (iv) Director suplente: Diana Saenz DNI N°: 48.279.043 CUIT N° 27-48279043-2, (iv) Director suplente: Julio Ignacio Lazcano DNI N° 31.733.161 CUIT N° 20-31733161-5, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Calle M. Rodríguez Durañona N° 502 Ciudad de Salta, Pcia. Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00030036  
Fechas de publicación: 15/04/2026  
Importe: \$ 8,400.00  
OP N°: 100134688

### SANTIAGO SAENZ S.A. – TEXTO REORDENADO – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 13 de octubre de 2025, los accionistas resolvieron modificar las cláusulas quinta, séptima, octava, novena, décima, décima primera, décima segunda, décima tercera, décima cuarta, décima quinta, décima octava, décima novena y vigésima, así como reordenar el estatuto/contrato social de la sociedad.

Como consecuencia de dichas modificaciones, el estatuto social quedó redactado de la siguiente manera:

#### TEXTO ORDENADO DE ESTATUTOS DE SANTIAGO SÁENZ S.A.

**ARTÍCULO PRIMERO: Denominación y Domicilio social:** La sociedad se denomina SANTIAGO SAENZ SOCIEDAD ANÓNIMA, tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Salta – República Argentina. El Directorio podrá establecer agencias, sucursales, corresponsalías y domicilios especiales en cualquier punto del país o del extranjero.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Duración:** Su duración será de noventa y nueve años a partir del día 20 de Septiembre de 1982, fecha de inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio.

**ARTÍCULO TERCERO: Objeto:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades:

A. INDUSTRIALES: Elaboración, fabricación, producción, fraccionamiento envasado y/o transformación de: 1). Toda clase de productos domisanitarios y/o de limpieza e higiene del hogar. 2) todo tipo de productos destinados tanto a la higiene y cuidado personal como

tocador, belleza y cosméticos en general. 3) plaguicidas en general, tanto para uso doméstico como comercial, industrial y/o agrícola. 4) productos químicos en general. 5) fraccionamiento envasado, distribución y venta de gas licuado, y o en especial el llenado y envasado de aerosoles en formulados de Domisanitarios, cosméticos, plaguicidas y demás productos derivados para el cuidado higiene del hogar y personal, y en general, cualquiera de los usos destinados descritos en el punto anterior y vinculados directa o indirectamente con ellos. 6) productos petroquímicos, tecnología médica, sanidad, animal y vegetal, productos de higiene y limpieza doméstica e institucional.

B. SERVICIOS: la elaboración, fabricación, producción, fraccionamiento, envasado y/o transformación de toda clase de productos químicos, Domisanitarios y/o higiene y cuidado personal realizado para terceros, con o sin provisión de materias primas, envases y/o etiquetas en todos los rubros descriptos en el sub punto Anterior y/o vinculados directa o indirectamente con ellos.

C. COMERCIALES: compra, venta, permuta, distribución, representación, promoción, comercialización y transporte en todas sus formas de: 1) toda clase de productos, sub productos, insumos, mercaderías, materias primas y todo tipo de artículos afines, conexos y/o complementarios al rubro industrial y de servicios, referidos, máquinas, repuestos, accesorios y bienes muebles en general vinculados directa o indirectamente a tales rubros, patentes de inversión, marcas, diseños, dibujos y modelos industriales y/o productos envasados o etiquetas 2) De bienes destinados al consumo humano, animal, y en general, a satisfacer necesidades del hogar, cuya estructura y metodología de comercialización permita su incorporación a la cadena de comercialización y distribución de la sociedad con o son transformación previa. Celebrar, toda clase de contra contratos referentes a los negocios de la sociedad sean públicos o privados, presentarse en licitaciones públicas o privadas y concursos de precios. Otorgar y conceder franquicias a terceros para el uso y aprovechamiento de bienes, nombres, negocios y derechos, así como adquirir de terceras personas, licencias o concesiones para el cumplimiento del objeto social.

D. IMPORTACION Y EXPORTACION: De los bienes y servicios enunciados precedentemente en los puntos A), B) y C). INMOBILIARIA: compra, venta, permuta, explotación, fraccionamiento, remodelación, loteo, parcelamiento, hipotecas, arriendo y/o subarriendo de bienes inmuebles y de la realización de negocios que se vinculan directa o indirectamente con dicha actividad bajo cualquier régimen, lo cual será cumplida por corredores matriculados.

F. FINANCIERA: Mediante el aporte de capitales y dinero y/o especies, sociedades por acciones, constituidas o a constituirse o a particulares para toda clases de operaciones realizadas o a realizarse, así como compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, constitución y transferencia de hipotecas, prendas u otros derechos reales, y otros préstamos con la exclusión de las operaciones previstas en la ley, identidad de financieras y de toda otra que requiera concurso público

E. MANDATOS: representaciones, mandatos, agencias comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administraciones de los bienes enumerados en los apartados precedentes.

**ARTICULO CUARTO:** Para la realización del objeto social la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción, ya sean de naturaleza, civil, comercial, penal, industrial, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social.

**ARTICULO QUINTO: Capital:** El capital social se fija en la suma de Pesos DIECISEIS MILLONES, (\$ 16.000.000); representado por 3.200 acciones Ordinarias, Nominativas no endosables, Clase A, con derecho a cinco votos por acción de \$ 1000 cada una de valor nominal y 12.800

acciones Ordinarias, Nominativas, no endosables, Clase B, con derecho a un voto por acción de \$ 1000 cada una de valor nominal. El capital podrá aumentarse por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley General de Sociedades, debiendo cada aumento guardar las mismas proporciones de las que componen el capital, excepto en lo referido a las acciones preferidas que pudieran emitirse, y las emisiones con destino especial.

**ARTICULO SEXTO: Acciones:** Podrán emitirse las siguientes clases de acciones: a) ordinarias de voto plural con derecho a cinco votos cada una, que se caracterizan como acciones ordinarias Clase "A" b) ordinarias de voto simple con derecho a un voto cada una y que se caracterizan como acciones ordinarias Clase "B"; c) acciones preferidas sin derecho a voto con excepción de los supuestos contemplados en la Ley, con derecho al pago de dividendos, fijo preferentemente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a lo que determine la emisión y a las que podrá acordárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles prioridad en el reembolso de capital en caso de liquidación y se caracterizan como acciones Clase "C".

**ARTICULO SEPTIMO: Requisito para las acciones:** Las acciones serán indivisibles reconociéndose un solo propietario por acción, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones, serán firmadas por el Presidente y un Síndico y contendrán los demás recaudos establecidos en los artículos doscientos once y doscientos doce de la Ley General de Sociedades.

**ARTICULO OCTAVO – Derecho de preferencia:** Las acciones tendrán derecho de preferencia y de acrecer en la suscripción en relación a sus respectivas tenencias, salvo en el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad, en las condiciones previstas en el artículo ciento noventa y siete de la Ley General de Sociedades. El derecho de preferencia se ejercerá en un plazo no inferior al de treinta días contados desde la última publicación. La oferta de preferencia se publicará por tres días en el boletín oficial y en un diario.

**ARTICULO NOVENO: Mora en la Integración de las acciones:** El Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo previsto por el artículo ciento noventa y tres de la Ley General de Sociedades.

**ARTICULO DECIMO: Bonos:** La sociedad podrá emitir bonos de goce y de participación de conformidad con los artículos doscientos veintisiete, doscientos veintiocho, doscientos veintinueve, doscientos treinta, doscientos treinta y uno y doscientos treinta y dos de la Ley de General de Sociedades.

**ARTICULO UNDECIMO: Debentures.** La Sociedad podrá contraer empréstitos en forma pública o privada mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables con garantías flotantes, comunes o especiales, convertibles o no en acciones, de acuerdo con lo establecido en la Sección VIII, de la Ley de General de Sociedades.

**ARTICULO DUODECIMO: Organización y Funcionamiento.** La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por el número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de seis, los que durarán en sus cargos tres ejercicios. La Asamblea puede nombrar suplentes en igual o menor número de los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores en su primera reunión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la mitad más uno de sus miembros presentes y resuelve por mayoría absoluta de votos presentes, conforme al artículo doscientos sesenta de la ley de General de Sociedades. La Asamblea determina la remuneración del Directorio. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente del Directorio, y al vicepresidente en caso

de impedimento o ausencia del presidente, o de dos (2) directores en caso de impedimento o ausencia del Vicepresidente.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: Garantía.** La garantía deberá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en fianzas, avales bancarios, seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada director o gerente; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. Los directores deberán constituir garantía por la suma de Pesos Quinientos Mil (\$500.000,00).

**ARTICULO DECIMO CUARTO: Atribuciones y Deberes.** El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poder especial conforme al artículo trescientos setenta y cinco del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y artículo noveno del Decreto Ley número 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con bancos oficiales, privados y mixtos y demás instituciones financieras y de crédito; Otorgar a uno o más personas poderes judiciales, inclusive para querellarla criminalmente o extrajudicialmente con la extensión que juzgue conveniente.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Asambleas.** Lugar de reunión y competencia. Las Asambleas Generales tienen competencia para tratar todos los asuntos previstos en los artículos doscientos treinta y cuatro (Asamblea Ordinaria) y doscientos treinta y cinco (Asamblea Extraordinaria) de la Ley General de Sociedades. Las mismas se celebrarán en el domicilio social o en cualquier otro lugar dentro de la jurisdicción del domicilio social.

Las reuniones de asamblea podrán celebrarse de manera presencial, virtual o mixta. En los casos de celebración a distancia, los accionistas podrán participar mediante plataformas digitales que permitan la libre accesibilidad de todos los participantes, la posibilidad de comunicarse simultáneamente entre ellos con sonido e imagen, y la posibilidad de intervenir en forma efectiva en la deliberación y votación. La sociedad deberá conservar una copia digital de la reunión en soporte electrónico durante un plazo no inferior a cinco (5) años. El presidente de la asamblea deberá dejar constancia en el acta de las personas que participaron, el medio utilizado, la grabación y el modo de emisión de los votos. La reunión se considerará celebrada en el domicilio social, a todos los efectos legales. En caso de reuniones celebradas a distancia, se autoriza expresamente al Sr. Presidente a completar y firmar el libro de registro de asistencia de accionistas, consignando la información de quienes hayan acreditado su identidad y participación por medios tecnológicos válidos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Convocatoria y Asamblea unánime.** Las Asambleas serán convocadas mediante publicación durante cinco (5) días en el diario de publicaciones legales de la provincia y en un diario de mayor circulación nacional, con una antelación mínima de diez (10) días y no mayor a treinta (30) días respecto de la fecha de celebración. La convocatoria deberá contener el orden del día, carácter de la asamblea, lugar, fecha y hora y cumplir con los recaudos exigidos por las autoridades regulatorias.

En caso de reuniones virtuales, la convocatoria deberá indicar en forma clara y precisa el medio tecnológico a utilizar, junto con las instrucciones necesarias para que todos los participantes puedan acceder a la misma.

La Asamblea en segunda convocatoria por haber fracasado la primera, deberá celebrarse dentro de los treinta (30) días siguientes, y las publicaciones se efectuarán por tres días con ocho días de anticipación como mínimo.

Las Asambleas podrán celebrarse sin convocatoria previa ni publicaciones cuando se reúnan

accionistas que representen la totalidad del capital social y se adopten las decisiones por unanimidad de las acciones con derecho a voto.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Votos conferidos por las acciones.** Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos por accionista, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse sin derecho a voto.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: Quorum y Mayorías.** Rige el Quorum y mayorías determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.

**ARTICULO DECIMO NOVENO: Órgano de Fiscalización.** La sociedad prescinde de sindicatura conforme lo establece el artículo 284 de la Ley General de Sociedades N.º 19.550, por no encontrarse incluida en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 299 de dicha ley. No obstante, en caso de que por aumentos del capital social la sociedad quedare comprendida en las disposiciones del artículo 299, inciso 2º, de dicha ley, deberá designarse un síndico titular y un síndico suplente, o una Comisión Fiscalizadora, según corresponda, conforme lo establece la normativa aplicable.

La designación de los síndicos será realizada por la asamblea de accionistas y solo podrá ser revocada por otra asamblea. Los síndicos ejercerán sus funciones por un período de tres (3) ejercicios y podrán ser reelegidos.

Podrán ser designados como síndicos únicamente personas que cuenten con título habilitante de abogado o contador público y que no se encuentren comprendidas en las incompatibilidades previstas en el artículo 286 de la Ley N.º 19.550.

En caso de vacancia, temporal o definitiva, o de sobrevenir una causal de inhabilitación del síndico titular, éste será reemplazado por el suplente conforme a lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley N.º 19.550.

La remuneración de los síndicos será fijada por la asamblea de accionistas.

Serán atribuciones y deberes del Síndico los determinados por la ley general de Sociedades y en especial las enumeradas en el art. 294 de la citada ley.

**ARTICULO VIGÉSIMO: Ejercicio económico – Balance – Distribución de utilidades – Dividendos.** Los ejercicios económicos se cerrarán el día treinta de junio de cada año. Las utilidades líquidas y realizadas una vez deducido el porcentaje para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el importe establecido en la Ley y el que determine la asamblea extraordinaria en su defecto, se distribuirán según lo determine la asamblea. Las asambleas podrán modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo tal modificación inscribirse en el Registro Público de Comercio. Los dividendos aprobados por la asamblea se abonarán a partir de la fecha que determine el Directorio. La asamblea dispondrá el destino de los importes provenientes de dividendos no cobrados respecto de los cuales se hubiera operado la prescripción a favor de la sociedad.

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Disolución y liquidación.** La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea bajo vigilancia de la Comisión Fiscalizadora. Cancelado el Pasivo, las remuneraciones, honorarios y gastos de liquidación y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas en proporción al valor nominal integrado de sus acciones.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 – 00030033  
**Fechas de publicación:** 15/04/2026  
**Importe:** \$ 153,300.00  
**OP N°:** 100134683

---

#### **SI.VEN. SALTA S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 48 de fecha 13/03/2026 los Accionistas resolvieron designar las autoridades por el periodo de dos (2) años, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Director Titular y Presidente al Sr. Angel Reinaldo Sanguedolce, DNI N° 20.232.448, CUIT N° 20-20232448-8; (ii) Directora Suplente a la Sra. María Soledad Zambrano Achaval, DNI N° 20.532.636, CUIT N° 27-20532636-2, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en España N° 633 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta.

**Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00030031  
**Fechas de publicación:** 15/04/2026  
**Importe:** \$ 8,400.00  
**OP N°:** 100134680

---

#### **PACIFIC RIM MINING CORPORATION ARGENTINA S.A. – INSCRIPCIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL**

Mediante Actas de Asamblea de fecha 28 de febrero de 2023, Acta de Asamblea de fecha 13 de marzo de 2023, Acta de Asamblea de fecha 20 de marzo de 2023, Acta de Asamblea de fecha 05 de abril de 2023, Acta de Asamblea de fecha 18 de abril de 2023, Acta de Asamblea de fecha 02 de mayo de 2023, Acta de Asamblea de fecha 11 de mayo de 2023, Acta de Asamblea de fecha 05 de junio de 2023, Acta de Asamblea de fecha 22 de junio de 2023, Acta de Asamblea de fecha 10 de julio de 2023, Acta de Asamblea de fecha 20 de julio de 2023, Acta de Asamblea de fecha 15 de agosto de 2023, Acta de Asamblea de fecha 06 de septiembre de 2023, Acta de Asamblea de fecha 05 de octubre de 2023, Acta de Asamblea de fecha 07 de noviembre 2023, Acta de Asamblea de fecha 06 de diciembre 2023, Acta de Asamblea de fecha 20 de diciembre 2023, Acta de Asamblea de fecha 09 de enero 2024, Acta de Asamblea de fecha 06 de febrero de 2024, Acta de Asamblea de fecha 21 de marzo de 2024, Acta de Asamblea de fecha 23 de abril de 2024, Acta de Asamblea de fecha 06 de mayo de 2024, Acta de Asamblea de fecha 15 de mayo de 2023, Acta de Asamblea de fecha 29 de mayo de 2024, Acta de Asamblea de fecha 07 de junio de 2024, Acta de Asamblea de fecha 12 de junio de 2024, Acta de Asamblea de fecha 24 de junio de 2024, Acta de Asamblea de fecha 08 de julio de 2024, Acta de Asamblea de fecha 19 de julio de 2024, 02 2024, Acta de Asamblea de fecha 20 de agosto de 2024, Acta de Asamblea de fecha 05 de septiembre de 2024, Acta de Asamblea de fecha 16 de septiembre de 2024, Acta de Asamblea de fecha 25 de septiembre de 2024, Acta de Asamblea de fecha 08 de octubre de 2024, Acta de Asamblea de fecha 16 de octubre de 2024, Acta de Asamblea de

fecha 28 de octubre de 2024, Acta de Asamblea de fecha 08 de noviembre de 2024, Acta de Asamblea de fecha 19 de noviembre de 2024, Acta de Asamblea de fecha 26 de noviembre de 2024, Acta de Asamblea de fecha 02 de noviembre de 2024, Acta de Asamblea de fecha 06 de diciembre de 2024, Acta de Asamblea de fecha 13 de diciembre de 2024, Acta de Asamblea de fecha 19 de diciembre de 2024, Acta de Asamblea de fecha 07 de enero de 2025, Acta de Asamblea de fecha 21 de enero de 2025, Acta de Asamblea de fecha 31 de enero de 2025, Acta de Asamblea de fecha 11 de febrero de 2025, Acta de Asamblea de fecha 04 de abril de 2025, Acta de Asamblea de fecha 25 de abril de 2025, los Accionistas resolvieron aumentar el capital social de \$3.607.054.259 elevándolo a \$26.388.627.719 mediante la capitalización de aportes irrevocables. En consecuencia, se reformó el artículo cuarto del estatuto social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: **“Artículo cuarto: CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de \$26.388.627.719 representado por 26.388.627.719 acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un (1) voto por acción y de pesos (\$1) cada una. El capital social puede elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la asamblea, la que podrá delegar en el directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago”.

**Mogrovejo, A/C JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO –DISPOSICIÓN INTERNA N° 03/25**

**Factura de contado:** 0011 – 00030019

**Fechas de publicación:** 15/04/2026

**Importe:** \$ 32,400.00

**OP N°:** 100134650

---



## Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS PROFESIONALES

### COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN DE SALTA

El Consejo Directivo del Colegio de Graduados en Nutrición, convoca a sus matriculadas/os, a la **ASAMBLEA ORDINARIA**, conforme lo establece el artículo 11 inc a) del Estatuto en vigencia, la que se llevará a cabo el día **27 DE ABRIL DE 2026** a horas 18:00 en su sede institucional, sito en calle Buenos Aires N° 631 Salta capital con el objeto de tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Memoria Descriptiva.
- 2) Inventario de Bienes.
- 3) Padrón de Matriculados Actualizados .
- 4) consideración y aprobación de Balance del periodo del ejercicio 01/01/2025 al 31/12/2025
- 5) Consideración y aprobación de Presupuesto 2026.

María Emilce Romero Tallo, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00030011  
Fechas de publicación: 14/04/2026, 15/04/2026, 16/04/2026  
Importe: \$ 25,200.00  
OP N°: 100134630

## ASAMBLEAS CIVILES

### LUCHA CONTRA EL CÁNCER SALTA

La Comisión Directiva de Lucha Contra el Cáncer Salta ( Miembros de la Red LALCEC Buenos Aires ), en cumplimiento de sus normas estatutarias, convoca a los señores asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse el día **7 DE MAYO DE 2026**, a las 10:30 horas, en nuestra sede ubicada en Bolívar N° 119, ciudad de Salta, para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1– Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
  - 2– Lectura y consideración de la Memoria y el Balance General.
  - 3– Designación de dos (2) socios para firmar el acta de la presente Asamblea.
- Salta, 13 de Abril de 2026.**

Nélida Cristina Pedrozo Lara, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00030041  
Fechas de publicación: 15/04/2026  
Importe: \$ 7,200.00  
OP N°: 100134701

---

## ASOCIACIÓN LLAJTAY MANTA

La Comisión Directiva de la Asociación Lljatay Manta (Desde Mi Lugar), con domicilio en Marcelino Cornejo N° 222 , convoca a los señores asociados a **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** a celebrarse el día **06 DE MAYO DEL AÑO 2026** a las Horas 10:00, en Marcelino Cornejo N° 222, a fin de tratar el siguiente;

### Orden del Día

1. Designación de dos asociados para firmar el acta.
2. Consideración de la situación institucional de la Asociación.
3. Tratamiento y resolución de la **disolución de la Asociación**.
4. Designación de **liquidador/es** y fijación de su domicilio.
5. Determinación del destino de los bienes sociales conforme estatuto.

Se deja constancia que la Asamblea sesionará válidamente conforme a las disposiciones estatutarias vigentes.

Salta, Abril 2026

Eliana Garcia,PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00030018  
Fechas de publicación: 15/04/2026  
Importe: \$ 7,200.00  
OP N°: 100134649

---

## RECAUDACIÓN

### CASA CENTRAL

|                                 |                  |
|---------------------------------|------------------|
| Saldo anual acumulado           | \$ 35.153.873,00 |
| Recaudación del día: 14/04/2026 | \$ 712.645,80    |
| Total recaudado a la fecha      | \$ 35.866.518,80 |

Fechas de publicación: 15/04/2026  
Sin cargo  
OP N°: 100134747

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7º**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8º**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10º** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1º.**– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2º.**– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3º.**– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4º.**– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5º.**– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6º.**– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4º.**– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5º.**– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.





Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780  
mail: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)  
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado digitalmente  
por RESTOM  
GILABERT Maria  
Victoria

### Ley N° 4337

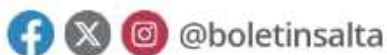
Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

### CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*



[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)